



Ayuntamiento de Sevilla

CONVOCATORIA DE AYUNTAMIENTO PLENO

SESION: ORDINARIA.

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 16:00 HORAS.

En caso de no existir quórum necesario se celebrará, a la misma hora, dos días después.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL.

Por orden del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, se reunirá el Ayuntamiento Pleno, en la sesión y fecha, arriba indicadas, a fin de conocer el Orden del Día, que se acompaña.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	04SziOwAQbI02EVTsgb0qQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2020 14:34:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/04SziOwAQbI02EVTsgb0qQ==		



ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 20 DE FEBRERO DE 2020, QUE
SE CELEBRARÁ A LAS 16:00 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 24 de enero y 7 de febrero, de 2020.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDIA

2.1.- Designar miembro en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.2.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto Municipal.

2.3 al 2.5.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras realizada en diversos edificios.

2.6.- Aprobar, definitivamente, modificación en la plantilla Municipal.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO.

2.7.- Aprobar, definitivamente, Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligero en superficie, tramo San Bernardo-Santa Justa y el Estudio Ambiental Estratégico.

2.8.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 43 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la modificación del Art. 6.6.6 "Sustitución de Usos de Equipamientos y Servicios Públicos".

2.9.- Aprobar bases para la Ordenación del Recinto de la Antigua Fábrica de Tabacos de Altadis.

2.10.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicio.

2.11.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

2.12.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

2.13 al 2.35.- Aprobar reconocimientos de crédito por prestación de servicios y suministros.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la política fiscal en Sevilla.

ADELANTE SEVILLA

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a las medidas adoptadas para mejorar los protocolos de inspección en el sector alimentario, tras el caso Magrudis.

CIUDADANOS

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la compatibilización de la ampliación del tranvía con el mantenimiento de la masa arbórea de las zonas afectadas.

VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido VOX, relativa a los protocolos de actuación del Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de edificios en ruinas o evidente peligro de derrumbe.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA-CIUDADANOS.

4.1.- Propuesta para apoyar el proyecto de traslado de la Ciudad de la Justicia a los suelos de Palmas Altas. (Para debate y votación)

PARTIDO POPULAR

4.2.- Propuesta para que se dé una alternativa viable al servicio que prestaba la línea C5 de TUSAM. (Para votación)

4.3.- Propuesta para que se redacte un plan director específico sobre la Real Fábrica de Artillería de Sevilla. (Para debate y votación)

ADELANTE SEVILLA

4.4.- Propuesta para que se regule, a través de Ordenanza Municipal, el régimen jurídico aplicable a los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor en el término municipal de Sevilla (VTC). (Para votación)

4.5.- Propuesta relativa a la renta mínima de

inserción. (Para debate y votación)

CIUDADANOS

4.6.- Propuesta relativa a la protección de los empleados públicos denunciadores de corrupción en la Administración Local. (Para votación)

VOX

4.7.- Propuesta para que se creen lugares reservados a personas de movilidad reducida, y un tramo sin ruido, en el recorrido de la cabalgata de los Reyes Magos. (Para votación)

4.8.- Propuesta relativa al "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y al "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y de la Prevención de los crímenes contra la Humanidad".

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la Abogacía Andaluza por la Defensa Animal, relativa a las medidas adoptadas y a adoptar contra la contaminación en la Ciudad.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación de Vecinos Los 330 de la Barriada Federico García Lorca, relativa al inicio del estudio de una nueva biblioteca en el Centro Cívico de Su Eminencia.

7.3.- Pregunta que formula la Asociación ECOURBE, relativa a la titularidad y mantenimiento del arbolado en la Ciudad y concretamente en la calle Gustavo Gallardo.

- - - - -

Expte 102/19

AL PLENO

Por acuerdo del Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2019 se aprobó el número de miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, la designación de la Presidencia y los miembros de la Comisión, a propuesta de los respectivos Grupos Políticos Municipales.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista se propone el nombramiento de D^a Antonia María Reyes Horrillo en sustitución de D. Jesús Roldán Falcón

Por lo expuesto, y visto el informe emitido, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Cesar, a propuesta del Grupo Municipal Socialista como miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a D. Jesús Roldán Falcón.

SEGUNDO.- Designar miembro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, a D^a Antonia María Reyes Horrillo.

TERCERO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	2oeMD8XUyzlJ+f8YY0qHLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	05/02/2020 14:26:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2oeMD8XUyzlJ+f8YY0qHLg==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 2/2020

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante concesión de suplemento de crédito, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
4 0 1 0 1	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
13301-21300	Conservación maquinaria, instalaciones y utillaje	863.906,29
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		863.906,29

Código Seguro De Verificación:	VjdE3uw0L+qo07CojN+Q0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	10/02/2020 14:26:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VjdE3uw0L+qo07CojN+Q0w==		



BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2 0 2 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
92900-50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	863.906,29
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		863.906,29

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
5 0 1 0 2	SERVICIO DE JUVENTUD	
33403-78900	Transferencia de capital Torneo de Debate	2.721,29
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		2.721,29

BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
5 0 1 0 2	SERVICIO DE JUVENTUD	
33403-22602	Publicidad y propaganda	2.721,29
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		2.721,29

TERCERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
6 0 3 0 1	SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	
23101-48802	FAMSI. Casa De Las Mujeres. Marruecos	90.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		90.000,00

Código Seguro De Verificación:	VjdE3uw0L+qo07CojN+QOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	10/02/2020 14:26:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VjdE3uw0L+qo07CojN+QOw==		



BAJAS POR ANULACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6 0 3 0 1	SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	
23101-78801	Transferencia de capital. FAMSI. Proyecto Dulce Hogar	90.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		90.000,00

CUARTO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

QUINTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	VjdE3uw0L+qo07CojN+Q0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	10/02/2020 14:26:51	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VjdE3uw0L+qo07CojN+Q0w==			

AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 11 /2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación mediante la reforma parcial de la actual edificación desarrollada en dos plantas, mediante la reforma parcial y ampliación por colmatación de la misma, para una vivienda unifamiliar " con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Pedro Miguel nº 12, actuando TAMARA CHANS GONZALEZ , como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma

Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda
y Administración Pública
M^a Sonia Gaya Sánchez

Impo. Municipal | 47 | 2020 | A | 10 | 11

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	epWW5S423n7eV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	12/02/2020 08:51:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/epWW5S423n7eV47dzu201w==		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 12 /2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación mediante obras derivadas de ITE y Redistribución del actual inmueble desarrollado en tres plantas para vivienda unifamiliar con garaje en planta baja" con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Jesús del gran poder nº 51, actuando IRENE BLAZQUEZ RODRIGUEZ , como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma

Imp. Municipal | 47 | 2020-A | 10-11

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	rnXievTyVteB5TIocFpNPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	12/02/2020 08:51:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rnXievTyVteB5TIocFpNPw==		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 13 /2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación mediante la reconstrucción de la edificación original y adecuación al uso de apartamentos turísticos" con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Monsalves nº 39, actuando RESIDENCIAL HONTANARES , como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma

Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda
y Administración Pública
M^a Sonia Gaya Sánchez

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	U4/IcgzCIPQ9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	12/02/2020 08:51:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4/IcgzCIPQ9Xt+3oZG6pQ==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
 SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 2154/2019

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente Nº 2154/2019 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, la modificación de la RPT del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y de la plantilla municipal, como consecuencia de la reclasificación de determinados puestos de trabajo conforme al Plan de Empleo en vigor; interpuestas alegaciones por Don Ceferino Madero Acuña y Don Carlos A. Isorna Martínez contra la aprobación inicial de modificación de la Plantilla municipal acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de Diciembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 5 de 8 de Enero de 2020, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Don Ceferino Madero Acuña contra la aprobación inicial de modificación de la Plantilla municipal acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de Diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 5 de 8 de Enero de 2020, por el que se prueba inicialmente la modificación de la Plantilla municipal, tomando como base las argumentaciones establecidas en el informe emitido con fecha 10 de Febrero de 2020 por la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Don Carlos A. Isorna Martínez contra la aprobación inicial de modificación de la Plantilla municipal acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de Diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 5 de 8 de Enero de 2020, por el que se prueba inicialmente la modificación de la Plantilla municipal, tomando como base las argumentaciones establecidas en el informe emitido con fecha 10 de Febrero de 2020 por la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos.

TERCERO.- Elevar a definitiva la aprobación inicial del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2019, en el que se modifica la Plantilla municipal, para lo cual se procede a:

- Dos plazas de Suboficial (2344 y 2347) pertenecientes al subgrupo C1 se transforman en dos plazas de Suboficial del subgrupo A2.

Código Seguro De Verificación:	n5ieqibdNjmeFT7qb/plog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	11/02/2020 11:40:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n5ieqibdNjmeFT7qb/plog==		



- Diez plazas de Sargento (2350, 2351, 2353 a 2355, 2357, 2360, 2365, 2366 y 2369) pertenecientes al subgrupo C1 se transforman en diez plazas de Sargento del subgrupo A2.
- Dos plazas de Sargento Conductor (2382 y 2383) pertenecientes al subgrupo C1 se transforman en diez plazas de Sargento Conductor del subgrupo A2.
- Una plaza de Cabo (2412) perteneciente al subgrupo C2 se transforma en una plaza de Cabo del subgrupo C1.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado del mismo a los interesados así como del informe que le sirve de base.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla

Código Seguro De Verificación:	n5ieqibdNjmeFT7qb/plog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	11/02/2020 11:40:43	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n5ieqibdNjmeFT7qb/plog==			

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 26/2017 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligero en superficie del Centro de Sevilla (Tramo San Bernardo-Santa Justa) tiene por objeto fundamental habilitar, desde un punto de vista ambiental y urbanístico, la ejecución de las obras de prolongación del tramo actualmente operativo entre la Plaza Nueva y San Bernardo, hasta la estación central de Santa Justa.

De la misma forma, la ampliación de la plataforma reservada permitirá el desarrollo futuro, tras la tramitación de los instrumentos técnicos y urbanísticos que procedan, de una infraestructura lineal de mayor envergadura que debe garantizar una nueva penetración de este sistema de transporte público al Centro a través del eje Ponce de León – Encarnación – Campana.

Desde una perspectiva más general, la prolongación de esta infraestructura debe integrarse en un sistema más amplio de transportes públicos eléctricos en la ciudad de Sevilla que tiene entre otras finalidades dotar de mejor articulación y accesibilidad al área central, mejorar la conexión con las zonas este y noroeste de la ciudad y con otros nodos intermodales de las redes de transportes públicos de la ciudad y del área metropolitana.

Coherentemente con lo anterior, la infraestructura propuesta en el Plan Especial que se somete a aprobación del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo se incluye en la planificación de la movilidad sostenible de Sevilla cuyo Plan se encuentra actualmente en fase final de redacción y constituye junto con el metro una pieza clave para la articulación del espacio urbano, el incremento y calidad de los desplazamientos de las personas, soporte de su actividad económica y social y para promover y facilitar las interrelaciones entre la ciudad y su área metropolitana.

En este sentido más amplio, y en el marco de la voluntad expresada por la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, debe manifestarse que metro y tranvía son infraestructuras plenamente compatibles y complementarias cuyo desarrollo debe impulsarse al tiempo y en plazos razonables en relación a las características y necesidades de la movilidad en la conurbación de Sevilla.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	sX4DA8x1tQxSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:05:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sX4DA8x1tQxSeND6UXkhHA==		



La reciente licitación por parte de la Junta de Andalucía de la actualización del proyecto de línea 3 de Metro de Sevilla cuyo trazado discurre en el eje norte-sur de la ciudad, confirma la voluntad de mejorar las infraestructuras necesarias para garantizar la movilidad sostenible y el servicio de transporte eficiente y de alta capacidad para un elevado volumen de potenciales usuarios de Sevilla.

En materia de financiación de la infraestructura tranviaria prevista en el plan especial, debe constituir un objetivo prioritario el apoyo de fondos europeos y de otras administraciones españolas para reducir la aportación municipal, mejorar la eficiencia de las infraestructuras disponibles y rebajar los costes financieros de la operación.

Finalmente, la aprobación y ejecución de las infraestructuras previstas en el Plan Especial debe favorecer el impulso de otras infraestructuras necesarias cuya materialización debe ser objeto de la cooperación de las distintas Administraciones públicas. En concreto, la llegada del tranvía a la estación central de Santa Justa, debe constituir un elemento fundamental en el impulso de una conexión mediante un sistema de transporte público de alta capacidad, eficiente y rápido con el aeropuerto de San Pablo, como ejemplo del desarrollo de las infraestructuras y los servicios públicos que precisa la ciudad y el área metropolitana para su integración funcional a distintas escalas.

El Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligero en superficie del Centro de Sevilla, Tramo San Bernardo-Santa Justa, cuya aprobación definitiva se tramita, fue aprobado inicialmente junto con su Estudio Ambiental Estratégico por la Junta de Gobierno de esta Ciudad en sesión celebrada el 16 de marzo de 2018 .

En ejecución de dicho acuerdo, el citado documento fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el cual se formularon alegaciones por diversos colectivos, entidades y ciudadanos. Así mismo, fueron recabados cuantos informes sectoriales resultaban preceptivos.

A la vista de lo anterior, por el mismo órgano decisorio con fecha 20 de julio de 2018, se aprueba provisionalmente el citado Plan Especial así como su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico. Previamente en el citado acuerdo se resolvieron las alegaciones en sentido recogido en el mismo y de conformidad con los informes emitidos a tales efectos.

En aplicación de lo previsto en el art. 32.1.4^a de la LOUA se requirió a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Administración Hidráulica Andaluza a fin de que emitieran informes de conformidad con el documento aprobado. Con fecha 7 de agosto y 5 de octubre de 2018 respectivamente, se reciben en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico los informes recabados siendo ambos favorables al documento que nos ocupa.

Por otra parte, mediante resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de fecha 6 de noviembre de 2018 (BOJA nº 222 de 16 de noviembre de 2018), se realiza la correspondiente Declaración

Código Seguro De Verificación:	sX4DA8x1tQxSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:05:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sX4DA8x1tQxSeND6UXkhHA==		



Ambiental Estratégica del documento, en los términos establecidos en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental en Andalucía.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.2ª de la LOUA, se recabó el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, el cual ha sido emitido con fecha 23 de noviembre de 2018 (Dictamen 837/2018), resultando favorable al plan especial que se tramita.

Por tanto, a la vista de todo lo expuesto y habiéndose cumplimentado los requisitos y trámites exigibles desde el punto de vista procedimental y no existiendo objeción de otra naturaleza para ello, procede la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligero en superficie. Tramo San Bernardo-Santa Justa, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	sX4DA8x1tQxSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:05:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sX4DA8x1tQxSeND6UXkhHA==		



Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligero en superficie. Tramo San Bernardo-Santa Justa, y su Estudio Ambiental Estratégico, promovido por la Dirección General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligero en superficie. Tramo San Bernardo-Santa Justa.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	sX4DA8x1tQxSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/02/2020 15:05:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sX4DA8x1tQxSeND6UXkhHA==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 3/2019 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2019 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 43 del Texto Refundido del P.G.O.U., cuyo objetivo era modificar el art. 6.6.6 de las Normas Urbanísticas del PGOU para establecer una regulación más flexible del régimen de sustitución entre sí de los usos dotacionales correspondientes a los sistemas locales, de manera que se pueda dar respuesta en cada momento a las necesidades de la población, partiendo en todo caso del informe de conformidad por parte de la Administración competente en la materia que determine la procedencia de la sustitución pretendida.

De conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en los tableros de anuncios municipales y en la página web, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y en el art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante este trámite se presentaron dos alegaciones, suscritas por el Grupo Municipal IULV-CA y por ADEPA.

Ambas alegaciones fueron contestadas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en informes de fecha 11 de junio y 2 de julio de 2019, en los que se proponía su desestimación.

En cuanto a los informes sectoriales exigidos por la legislación vigente se solicitó y obtuvo el informe de Evaluación de Impacto en Salud, donde se concluye que la modificación tendrá un carácter predominantemente positivo, pues la flexibilidad de las condiciones para cambiar los usos previstos a los suelos dotacionales permitirá adaptarse con mayor celeridad a las necesidades de la población, mejorando su accesibilidad a espacios públicos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de septiembre de 2019 aprobó provisionalmente la Modificación Puntual 43 del Texto Refundido del P.G.O.U, mediante la cual se modifica el art. 6.6.6 "Sustitución de Usos de Equipamientos y Servicios Públicos".

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	aogHqV8F6hmNLAX2WJw/vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/02/2020 15:06:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aogHqV8F6hmNLAX2WJw/vw==		



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio emitió informe de carácter favorable, si bien exige sea solicitado informe al Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo establecido en el art. 36.2.c.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Obra asimismo en el expediente informe de dicho órgano consultivo, emitido en Dictamen 9/2020 recibido el 21 de enero de 2020 que dictamina favorablemente el expediente tramitado para la Modificación Puntual 43 del Texto Refundido del P.G.O.U. relativo a la modificación del Art. 6.6.6 "Sustitución de Usos de Equipamientos y Servicios Públicos".

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación definitiva de dicha Modificación Puntual, cuya competencia le corresponde conforme a lo previsto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del artículo modificado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 43 del Texto Refundido del P.G.O.U. relativo a la modificación del Art. 6.6.6 "Sustitución de Usos de Equipamientos y Servicios Públicos", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 43 del Texto Refundido del P.G.O.U. relativo a la modificación del Art. 6.6.6 "Sustitución de Usos de Equipamientos y Servicios Públicos", cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	aogHqV8F6hmNLAX2WJw/vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:06:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aogHqV8F6hmNLAX2WJw/vw==		



“Artículo 6.6.6. Sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos.

1. *La sustitución de los usos de Equipamiento y Servicios Públicos en las condiciones del presente artículo no se considera innovación del planeamiento. En los demás casos, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 36.2. apartado c de la Ley 7/2002.*
2. *Los usos pormenorizados de Equipamiento y Servicios Públicos señalados en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa podrán sustituirse **por cualquier otro uso de Equipamientos y Servicios Públicos o por espacio libre público. Para ello será necesario un informe de la Administración competente, municipal o autonómica en su caso, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio. En cualquier caso, las parcelas de dominio público deberán seguir ostentando dicho carácter.***
3. *Las parcelas de Equipamientos y Servicios Públicos calificadas de Sistemas Generales no podrán ser sustituidas.”*

SEGUNDO: Remitir a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 43 del Texto Refundido del P.G.O.U. relativo a la modificación del Art. 6.6.6 "Sustitución de Usos de Equipamientos y Servicios Públicos".

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	aogHqV8F6hmNLAX2WJw/vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/02/2020 15:06:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aogHqV8F6hmNLAX2WJw/vw==		



modificación
puntual

MODIFICACIÓN PUNTUAL 43

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Modificación del artículo 6.6.6 Sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA 2006 DE SEVILLA FEBRERO 2019 1

Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



modificación
puntual

índice

- 1. ANTECEDENTES
- 2. CONSULTA PÚBLICA
- 3. OBJETO, MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
- 4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN
- 5. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
- 6. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- 7. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 8. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- 9. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
- 10. RESUMEN EJECUTIVO
- 11. ANEXO

Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



1. ANTECEDENTES

Dentro del uso de Equipamientos y Servicios Públicos, el Plan General distingue las siguientes clases: Educativo, Deportivo y Servicios de Interés Público y Social, que a su vez se divide en: Salud, Bienestar Social, Socio-Cultural, Equipamientos Administrativos, Equipamientos de Economía Social y Servicios Públicos. Por otra parte, en el Art. 6.6.6 de las Normas Urbanísticas se establecen las condiciones en las que la sustitución de unos usos dotacionales por otros, así mismo dotacionales, no constituye innovación del Plan General, siendo necesario en todo caso para ello un informe de la Administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio.

Debe indicarse que la regulación establecida en el citado Art. 6.6.6 es bastante estricta, resultando que no todos los usos dotacionales pueden sustituirse entre sí. En todo caso, la sustitución de usos dotacionales viene referida a equipamientos locales.

2. CONSULTA PÚBLICA

Por resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 3 de diciembre de 2018 se acordó, en cumplimiento del Art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciar los trámites de consulta pública de la Modificación Puntual del Art. 6.6.6 "Sustitución de usos de equipamientos y servicios públicos" de las Normas Urbanísticas del Plan General, abriéndose para ello un plazo de un mes, no habiéndose presentado ninguna sugerencia. Se adjunta como Anexo nº 1 la citada resolución.

3. OBJETO, MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Según se cita en la Memoria de Ordenación, el vigente Plan General, en cuanto a la disposición y cuantificación de los equipamientos, basó su propuesta en un trabajo previo de colaboración con las Administraciones con competencia en las distintas materias: Salud, Educación, Asuntos Sociales, etc. tanto a nivel municipal como autonómico. Consecuencia de ello, el Plan califica las distintas parcelas dotacionales, pormenorizando en cada caso el tipo de equipamiento previsto. Hay que indicar que, a día de hoy, tras doce años de vigencia del Plan General, muchas de las previsiones del mismo en cuanto a la puesta en carga de las parcelas dotacionales no se han cumplido.

Debe tenerse en cuenta que la determinación concreta del tipo de equipamiento necesario en un ámbito depende en gran medida de la caracterización demográfica del mismo y de otros factores externos que pueden variar a lo largo del tiempo. Por ello, consideramos que los usos dotacionales deben concebirse como un sistema flexible, susceptible de adaptarse en cada momento a las necesidades de la población, si bien partiendo siempre de la conformidad de las distintas Administraciones Municipal y/o Autonómica con competencias en los distintos ámbitos: Educación, Salud, Asuntos Sociales, etc.

A mayor abundamiento, indicar que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 17, establece las reservas para dotaciones que el planeamiento debe prever en el suelo urbano no consolidado y urbanizable, estimando éstas en función del uso característico del suelo y de manera conjunta para parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social,

Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



modificación
puntual

alojamientos transitorios de promoción pública y aparcamientos, si bien con unos mínimos en todo caso para parques y jardines.

El objeto de esta modificación puntual es establecer una regulación flexible para la sustitución entre sí de los usos dotacionales correspondientes a los sistemas locales de manera que se pueda dar respuesta en cada momento a las necesidades de la población, partiendo en todo caso del informe de conformidad por parte de la Administración con competencia en la materia, ya sea municipal o autonómica, que determine la procedencia de la sustitución del uso dotacional establecido en el Plan, bien porque el mismo hubiera caído en desuso o deviniese innecesario.

Para ello se propone la siguiente modificación de las Normas Urbanísticas:

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 6.6.6. Sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos.

1. La sustitución de los usos de Equipamiento y Servicios Públicos en las condiciones del presente artículo no se considera innovación del planeamiento, en los demás casos deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 36.2. apartado c de la Ley 7/2002. Ningún uso de Equipamiento y Servicios Públicos podrá ser sustituido sin mediar informe de la Administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio. En cualquier caso, las parcelas de dominio público deberán seguir ostentando dicho carácter.

2. Los usos pormenorizados de Equipamiento y Servicios Públicos señalados en los Planos de Ordenación Detallada podrán sustituirse, en todo o en parte, por otros usos Dotacionales de acuerdo con las siguientes reglas:

- Educativo: sólo podrá ser sustituido por un uso Deportivo; de Servicios de Interés Público y Social, de las clases de: salud, bienestar social, sociocultural y economía social; o espacio libre público.
- Deportivo: que podrá ser sustituido por usos Educativos, de Servicios de Interés Público y Social, de las clases de: salud, bienestar social, sociocultural y economía social; o espacio libre público.
- Servicios de Interés Público y Social:
 - a. Salud y bienestar social, que podrá ser sustituido por cualquier uso de Equipamiento y Servicios Públicos (salvo el de centros de culto y de defensa) o por espacio libre público.
 - b. Sociocultural, que sólo podrá ser sustituido por otro educativo, equipamiento administrativo, de economía social o servicios públicos.
 - c. Equipamientos administrativos y de economía social, que podrán ser sustituidos por cualquier uso de Equipamiento y Servicios Públicos (salvo el de centros de culto y de defensa), por espacios libres públicos o por infraestructuras básicas.

d. Servicios Públicos, que podrán ser sustituido por cualquier otro uso de Equipamiento y Servicios Públicos, o espacio libre público, o infraestructura básicas.

3. Las parcelas de Equipamientos y Servicios Públicos calificadas de Sistemas Generales no podrán ser sustituidas.

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 6.6.6. Sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos.

1. La sustitución de los usos de Equipamiento y Servicios Públicos en las condiciones del presente artículo no se considera innovación del planeamiento. En los demás casos, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 36.2. apartado c de la Ley 7/2002.

2. Los usos pormenorizados de Equipamiento y Servicios Públicos señalados en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa podrán sustituirse por cualquier otro uso de Equipamientos y Servicios Públicos o por espacio libre público. Para ello será necesario un informe de la Administración competente, municipal o autonómica en su caso, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio. En cualquier caso, las parcelas de dominio público deberán seguir ostentando dicho carácter.

3. Las parcelas de Equipamientos y Servicios Públicos calificadas de Sistemas Generales no podrán ser sustituidas.

Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula, en su Art. 36, el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, disponiendo que ésta se pueda llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Los artículos 37 y 38 de la citada norma definen ambos conceptos; de la revisión se efectúa incluso una definición expresa, entendiéndose por tal la alteración integral de la ordenación y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. La modificación queda definida como toda aquella alteración de la ordenación establecida por los instrumentos que no constituya revisión, y podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Por otro lado, el artículo 36, que regula la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, establece que esta ha de realizarse mediante la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El objeto del presente documento, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual la determinaciones contenidas en el Plan General, y dado que no plantea ninguno de los supuestos descritos en el artículo 37.1 de la LOUA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación del Plan General de Ordenación.

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

5.1. Introducción

El Art. 35 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece el deber de las administraciones públicas de someter a evaluación del impacto en salud, (en adelante EIS) las normas, planes, programas y proyectos que pueden tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la Ley.

En igual sentido, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA), regula en su Capítulo V la EIS, determinando las actuaciones que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que en cuanto a los instrumentos de planeamiento son las siguientes (Art. 56):

- Los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.

La Ley prevé que reglamentariamente se establezcan los contenidos y metodologías para la EIS en cada uno de los supuestos contemplados en la misma, aprobándose a tal efecto el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

Dado que esta Modificación del PGOU constituye una innovación del mismo, el presente documento se somete a evaluación del impacto en salud, a los efectos de valorar los posibles efectos, tanto positivos como negativos, que el mismo pudiera tener sobre la salud de la población.

5.2. Descripción de la actuación

5.2.1. Objeto de la modificación

El objeto de la presente Modificación Puntual es establecer una regulación flexible para la sustitución entre sí de los usos dotacionales correspondientes a los sistemas locales de manera que se pueda dar respuesta en cada momento a las necesidades de la población, partiendo en todo caso del informe de conformidad por parte de la Administración con competencia en la materia, ya sea municipal o autonómica, que determine la procedencia de la sustitución del uso dotacional establecido en el Plan, bien porque el mismo hubiera caído en desuso o deviniere innecesario.

En todo caso, la sustitución de usos dotacionales viene referida a los equipamientos locales.

5.2.2. Situación de partida y Objetivo final.

Dentro del uso de Equipamientos y Servicios Públicos, el Plan General distingue las siguientes clases: Educativo, Deportivo y Servicios de Interés Público y Social, que a su vez se divide en: Salud, Bienestar Social, Socio-Cultural, Equipamientos Administrativos, Equipamientos de Economía Social y Servicios Públicos. Por otra parte, en el Art. 6.6.6 de las Normas Urbanísticas se establecen las condiciones en las que la sustitución de unos usos dotacionales por otros, así mismo dotacionales, no constituye innovación del Plan General, siendo necesario en todo caso para ello un informe de la Administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio.

Según se cita en la Memoria de Ordenación, el vigente Plan General, en cuanto a la disposición y cuantificación de los equipamientos, basó su propuesta en un trabajo previo de colaboración con las Administraciones con competencia en las distintas materias: Salud, Educación, Asuntos Sociales, etc. tanto a nivel municipal como autonómico. Consecuencia de ello, el Plan califica las distintas parcelas dotacionales, pormenorizando en cada caso el tipo de equipamiento previsto. Hay que indicar que, a día de hoy, tras doce años de vigencia del Plan General, muchas de las previsiones del mismo en cuanto a la puesta en carga de las parcelas dotacionales no se han cumplido.

Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



modificación puntual

Debe tenerse en cuenta que la determinación concreta del tipo de equipamiento necesario en un ámbito depende en gran medida de la caracterización demográfica del mismo y de otros factores externos que pueden variar a lo largo del tiempo. Por ello, consideramos que los usos dotacionales deben concebirse como un sistema flexible, susceptible de adaptarse en cada momento a las necesidades de la población, si bien partiendo siempre de la conformidad de las distintas Administraciones Municipal y Autonómica con competencias en los distintos ámbitos: Educación, Salud, Asuntos Sociales, etc. entre cuyas funciones se encuentra el atender las demandas ciudadanas en cada caso.

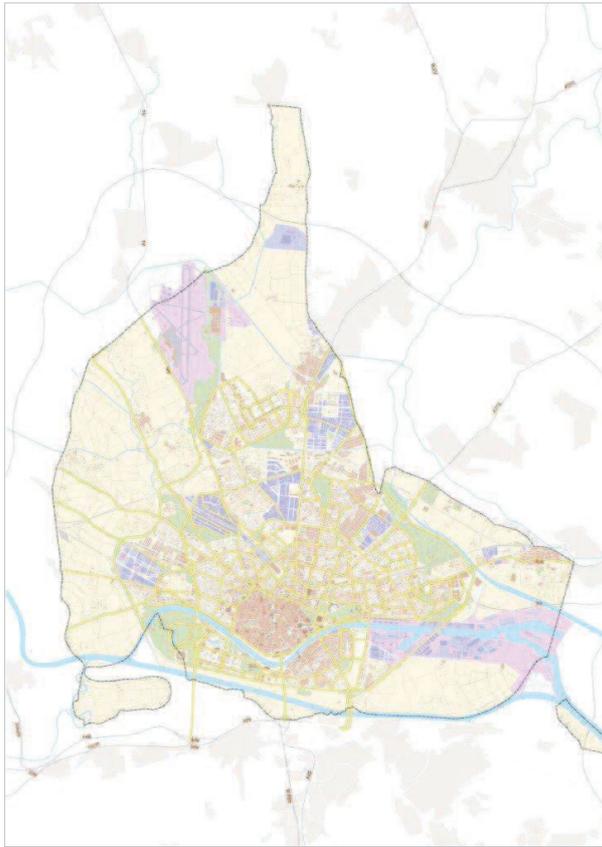
La presente Modificación Puntual propone una regulación más flexible de la sustitución de usos dotacionales por otros igualmente dotacionales, por lo que en ningún caso supone modificación de la calificación urbanística de la parcela que seguirá siendo dotacional en todo caso. Así mismo, si la parcela es de dominio público deberá seguir ostentando dicho carácter.

En cuanto a las condiciones edificatorias de la parcela, dado que las condiciones de ocupación, edificabilidad, dotación de aparcamientos, etc. son comunes a todos los usos dotacionales, la sustitución de un uso dotacional por otro igualmente dotacional no supone alteración de las mismas.

Es decir, con la presente Modificación Puntual no se alteran las condiciones urbanísticas ni edificatorias de las parcelas dotacionales.

5.2.3. Encauadre geográfico

El ámbito de aplicación de esta Modificación Puntual es la totalidad del término municipal de Sevilla en el que se de aplicación el Plan General.



Plano de situación

5.5. Descripción de la población afectada.

Si bien el ámbito de aplicación es el término municipal, la población afectada sería la que ocupa el suelo urbano y los ámbitos desarrollados en aplicación del planeamiento vigente.

5.4. Incidencia de la Modificación Puntual en cuestiones relacionadas con la salud.

Según se expone en el "Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía" el urbanismo presenta impactos en la salud desde una óptica que contempla tres dimensiones críticas:

- Como medio de supervivencia en las catástrofes naturales como inundaciones u olas de calor, escenarios que según la evidencia disponible en materia de cambio climático, se darán cada vez con mayor frecuencia e intensidad.
- Como factor estructural que puede potenciar o facilitar hábitos saludables, el contacto humano y la interacción social e influir en la tasa de accidentabilidad.
- Como fuente de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos.

Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



modificación puntual

Es evidente que estas tres dimensiones del urbanismo inciden sobre los determinantes clásicos de salud como son los estilos de vida y/o la exposición a los factores ambientales.

Como ya hemos dicho anteriormente, la presente Modificación Puntual no altera las determinaciones urbanísticas de aplicación a las parcelas dotacionales, limitándose a regular la posibilidad de sustituir los usos dotacionales por otros igualmente dotacionales o por espacio libre público, sin modificar el carácter público de los mismos cuando tuvieran dicho carácter.

No obstante, el objetivo último de esta Modificación Puntual es facilitar la puesta en uso de las parcelas dotacionales, bien para la clase de uso dotacional concreta prevista en el Plan General o para otros usos dotacionales demandados por la ciudadanía. En este sentido, la implantación de cualquier uso dotacional de carácter público redundará positivamente en la salud de la población al posibilitar el desarrollo de actividades culturales, sociales, educativas, deportivas, etc. Así mismo, se contempla la posibilidad de destinar dichas parcelas dotacionales a espacios libres públicos, lo cual supondrá un aumento de las zonas verdes de la ciudad que irá en beneficio de la mejora de las condiciones medioambientales y el fomento de hábitos de vida saludables.

5.5. Análisis preliminar

Como ya se ha citado, esta Modificación Puntual se redacta para establecer una regulación flexible para la sustitución entre sí de los usos dotacionales correspondientes a los sistemas locales de manera que se pueda dar respuesta en cada momento a las necesidades de la población, facilitando de esta forma la puesta en uso de las parcelas dotacionales establecidas en el Plan General.

La presente Modificación Puntual no altera las determinaciones urbanísticas de aplicación a las parcelas dotacionales ni las condiciones edificatorias de las mismas, limitándose a regular la posibilidad de sustituir los usos dotacionales por otros igualmente dotacionales o por espacio libre público, manteniendo el carácter público de los mismos cuando así lo tuvieran.

Por lo tanto, consideramos que, desde el punto de vista de una posible afectación a la salud, la presente Modificación Puntual no tiene incidencia en aspectos relacionados con la salud.

5.6. Conclusión

A la vista de las consideraciones expuestas en los apartados anteriores, debe concluirse que la presente Modificación Puntual del PGOU, cuyo objeto es establecer una regulación flexible para la sustitución entre sí de los usos dotacionales correspondientes a los sistemas locales, no supone afectación a la salud.

6. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de junio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece de manera pormenorizada qué documentos de planeamiento deben someterse a evaluación ambiental estratégica, distinguiendo entre los que deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada. En concreto, en el apartado 3 b) de dicho artículo, y en relación a las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada, tal es el caso que nos ocupa, se establece que deberán someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada las siguientes:

- Las que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la Ley
- Las que afecten al suelo no urbanizable
- Las que afecten a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico
- Las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector

El objeto de la Modificación Puntual es establecer una regulación flexible para la sustitución entre sí de los usos dotacionales correspondientes a los sistemas locales, no suponiendo alteración del uso global ni pormenorizado asignado por el Plan General. Tampoco afecta al suelo no urbanizable ni a espacios que requieran de una especial protección por lo que debemos concluir que, en el caso que nos ocupa, y en aplicación de lo contenido en el citado Art. 40 de la Ley 7/2007, no procede someter esta Modificación Puntual a evaluación ambiental estratégica.

7. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la LOUA antes citada, se insertarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Gerencia de Urbanismo, abriéndose un trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse el documento y presentarse cuantas alegaciones se tengan convenientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 36.2.c 3ª de la citada Ley, y como medio de difusión complementario a la información pública, se remitirá un ejemplar del presente documento al distrito que corresponda. Con objeto de que la población directamente afectada reciba adecuada información, además esta se encontrará disponible en la página Web de la Gerencia de Urbanismo (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>).

Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



8. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en su Art. 19.1.a.3ª establece lo siguiente:

"En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, (...) así como un informe de sostenibilidad económica (...)"

Por otra parte, el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su Art. 22.4 establece que los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, definiendo las citadas actuaciones de transformación urbanística en el Art. 7, como:

"a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

- 1.) *Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado, para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.*
 - 2.) *Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior*
- b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste."*

La presente Modificación Puntual pretende establecer una regulación flexible para la sustitución entre sí de los usos dotacionales correspondientes a los sistemas locales, no teniendo repercusión alguna en la programación y gestión del Plan General.

Por otra parte, la Modificación Puntual no implica una actuación de transformación urbanística, no conllevando obras de urbanización, bien sea de nueva creación o de reforma de las existentes, así como no es una actuación cuya finalidad sea incrementar las dotaciones.

A la vista de lo anterior, y en aplicación de los preceptos anteriormente citados, se concluye que no es necesario estudio económico-financiero ni informe de sostenibilidad económica.

9. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El RDL 7/2015 citado en el apartado anterior, establece en su Art. 22.5:

"La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación (...)"

La presente Modificación Puntual, no conlleva ninguna actuación que deba valorarse económicamente ni desde el punto de vista de la rentabilidad de los propietarios afectados, puesto que no supone una modificación de los usos pormenorizado establecidos por el Plan General sino una regulación flexible de la sustitución de los usos dotacionales entre sí, por lo que se considera que no es necesaria la redacción de una Memoria de Viabilidad Económica.

10. RESUMEN EJECUTIVO

Objeto

El objeto de la presente modificación puntual es establecer una regulación flexible para la sustitución entre sí de los usos dotacionales correspondientes a los sistemas locales de manera que se pueda dar respuesta en cada momento a las necesidades de la población, partiendo en todo caso del informe de conformidad por parte de la Administración con competencia en la materia, ya sea municipal o autonómica, que determine la procedencia de la sustitución del uso dotacional establecido en el Plan, bien porque el mismo hubiera caído en desuso o deviniere innecesario.

Para ello, es necesario modificar el Art. 6.6.6 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General que regula la sustitución de usos de equipamientos y servicios públicos.

Antecedentes

Dentro del uso de Equipamientos y Servicios Públicos, el Plan General distingue las siguientes clases: Educativo, Deportivo y Servicios de Interés Público y Social, que a su vez se divide en: Salud, Bienestar Social, Socio-Cultural, Equipamientos Administrativos, Equipamientos de Economía Social y Servicios Públicos. Por otra parte, en el Art. 6.6.6 de las Normas Urbanísticas se establecen las condiciones en las que la sustitución de unos usos dotacionales por otros, así mismo dotacionales, no constituye innovación del Plan General, siendo necesario en todo caso para ello un informe de la Administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio.

Debe indicarse que la regulación establecida en el citado Art. 6.6.6 es bastante estricta, resultando que no todos los usos dotacionales pueden sustituirse entre sí. En todo caso, la sustitución de usos dotacionales viene referida a equipamientos locales.

Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



modificación
puntual

Justificación

Según se cita en la Memoria de Ordenación, el vigente Plan General, en cuanto a la disposición y cuantificación de los equipamientos, basó su propuesta en un trabajo previo de colaboración con las Administraciones con competencia en las distintas materias: Salud, Educación, Asuntos Sociales, etc. tanto a nivel municipal como autonómico. Consecuencia de ello, el Plan califica las distintas parcelas dotacionales, pormenorizando en cada caso el tipo de equipamiento previsto. Hay que indicar que, a día de hoy, tras doce años de vigencia del Plan General, muchas de las previsiones del mismo en cuanto a la puesta en carga de las parcelas dotacionales no se han cumplido.

Debe tenerse en cuenta que la determinación concreta del tipo de equipamiento necesario en un ámbito depende en gran medida de la caracterización demográfica del mismo y de otros factores externos que pueden variar a lo largo del tiempo. Por ello, consideramos que los usos dotacionales deben concebirse como un sistema flexible, susceptible de adaptarse en cada momento a las necesidades de la población, si bien partiendo siempre de la conformidad de las distintas Administraciones Municipal y Autonómica con competencias en los distintos ámbitos: Educación, Salud, Asuntos Sociales, etc.

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 6.6.6. Sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos.

1. La sustitución de los usos de Equipamiento y Servicios Públicos en las condiciones del presente artículo no se considera innovación del planeamiento, en los demás casos deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 36.2 apartado c de la Ley 7/2002. Ningún uso de Equipamiento y Servicios Públicos podrá ser sustituido sin mediar informe de la Administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio. En cualquier caso, las parcelas de dominio público deberán seguir ostentando dicho carácter.
2. Los usos pormenorizados de Equipamiento y Servicios Públicos señalados en los Planos de Ordenación Detallada podrán sustituirse, en todo o en parte, por otros usos Dotacionales de acuerdo con las siguientes reglas:
 - Educativo: sólo podrá ser sustituido por un uso Deportivo; de Servicios de Interés Público y Social, de las clases de: salud, bienestar social, sociocultural y economía social; o espacio libre público.
 - Deportivo: que podrá ser sustituido por usos Educativos, de Servicios de Interés Público y Social, de las clases de: salud, bienestar social, sociocultural y economía social; o espacio libre público.
 - Servicios de Interés Público y Social:
 - a. Salud y bienestar social, que podrá ser sustituido por cualquier uso de Equipamiento y Servicios Públicos (salvo el de centros de culto y de defensa) o por espacio libre público.
 - b. Sociocultural, que sólo podrá ser sustituido por otro educativo, equipamiento administrativo, de economía social o servicios públicos.

- c. Equipamientos administrativos y de economía social, que podrán ser sustituidos por cualquier uso de Equipamiento y Servicios Públicos (salvo el de centros de culto y de defensa), por espacios libres públicos o por infraestructuras básicas.
 - d. Servicios Públicos, que podrán ser sustituido por cualquier otro uso de Equipamiento y Servicios Públicos, o espacio libre público, o infraestructura básicas.
3. Las parcelas de Equipamientos y Servicios Públicos calificadas de Sistemas Generales no podrán ser sustituidas.

REDACCIÓN PROPUESTA

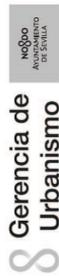
Artículo 6.6.6. Sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos.

1. La sustitución de los usos de Equipamiento y Servicios Públicos en las condiciones del presente artículo no se considera innovación del planeamiento. En los demás casos, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 36.2 apartado c de la Ley 7/2002.
2. Los usos pormenorizados de Equipamiento y Servicios Públicos señalados en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa podrán sustituirse por cualquier otro uso de Equipamientos y Servicios Públicos o por espacio libre público. Para ello será necesario un informe de la Administración competente, municipal o autonómica en su caso, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio. En cualquier caso, las parcelas de dominio público deberán seguir ostentando dicho carácter.
3. Las parcelas de Equipamientos y Servicios Públicos calificadas de Sistemas Generales no podrán ser sustituidas.

Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



11. ANEXO

**GERENCIA DE URBANISMO****Libro de Resoluciones:**

Órgano: Sr. Gerente: P.D.F. El Director de Administración y Economía.
D. Francisco M. López Sánchez. Resolución nº 4611 de 23 de julio de 2015.
Nº de Registro : Fecha
Servicio: Planeamiento y Desarrollo Urbanístico Expte.: 30/2018

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EN CUMPLIMIENTO DEL ART.133 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA EN SU ART. 6.6.6 'SUSTITUCIÓN DE USOS DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS'.

Fdo.: Carlos Flores de Santis
 EL JEFE DEL SERVICIO

Por parte del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se van a iniciar los trámites administrativos necesarios para proceder a la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. En concreto se pretende modificar el Art. 6.6.6 de sus Normas Urbanísticas que regula la sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos.

Dentro del uso de Equipamientos y Servicios Públicos, el Plan General distingue las siguientes clases: Educativo, Deportivo y Servicios de Interés Público y Social, que a su vez se divide en: Salud, Bienestar Social, Sociocultural, Equipamientos Administrativos, Equipamientos de Economía Social y Servicios Públicos. Por otra parte, en el Art. 6.6.6 de las Normas Urbanísticas se establecen las condiciones en las que la sustitución de unos usos dotacionales por otros así mismo dotacionales no constituye innovación del Plan General, siendo necesario en todo caso para ello un informe de la Administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio. Debe indicarse que la regulación establecida en el citado Art. 6.6.6 es bastante estricta, dado que, por citar un ejemplo, dentro del uso de Servicios de Interés Público y Social, no todas las categorías antes citadas se pueden sustituir entre sí. En todo caso, la sustitución de usos dotacionales viene referida a equipamientos locales.

Ayda. de Carlos III s/n 41092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 - <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	256acdf1-wbR5ePvDz1159g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon		Firmado	03/12/2015 14:48:24
Observaciones	Francisco Manuel Lopez Sanchez		Firmado	03/12/2015 08:33:55
Url De Verificación	Carlos Flores De Santis		Firmado	30/11/2015 14:54:35
			Página	1/3
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/256acdf1-wbR5ePvDz1159g==			



Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



modificación
puntual

<p>Según se cita en la Memoria de Ordenación, el vigente Plan General, en cuanto a la disposición y cuantificación de los equipamientos, basó su propuesta en un trabajo previo de colaboración con las Administraciones con competencia en las distintas materias: Salud, Educación, Asuntos Sociales, etc. tanto a nivel municipal como autonómico. Consecuencia de ello, el Plan califica las distintas parcelas dotacionales, pormenorizando en cada caso el tipo de equipamiento previsto. Hay que indicar que, a día de hoy, tras doce años de vigencia del Plan General, muchas de las previsiones del mismo en cuanto a la puesta en carga de las parcelas dotacionales no se han cumplido.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que la determinación concreta del tipo de equipamiento necesario en un ámbito depende en gran medida de la caracterización demográfica del mismo y de otros factores externos que pueden variar a lo largo del tiempo. Por ello, consideramos que los usos dotacionales deben concebirse como un sistema flexible, susceptible de adaptarse en cada momento a las necesidades de la población, si bien partiendo siempre de la conformidad de las distintas Administraciones Municipal y Autonómica con competencias en los distintos ámbitos: Educación, Salud, Asuntos Sociales, etc.</p> <p>Para dar respuesta a lo anterior, la propuesta de modificación del Art. 6.6.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General que regula la sustitución de usos dotacionales, irá encaminada a flexibilizar la sustitución de los citados usos, a fin de que la disponibilidad de suelo dotacional pueda ajustarse en cada momento a las demandas reales de la población.</p> <p>Consecuentemente y en uso de las facultades que los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo me atribuyen,</p>		<p>VENGO EN RESOLVER</p> <p>UNICO: Iniciar los trámites de consulta pública para la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla en el art. 6.6.6. "Sustitución de Usos de Equipamientos y Servicios Públicos".</p> <p>Los problemas que pretenden solucionarse son los derivados por la estricta regulación que contiene el vigente Plan General de Ordenación Urbanística para la sustitución de unos usos de equipamientos y servicios públicos por otros, ya que no todas las categorías son sustituibles entre sí.</p> <p>El objetivo, pues, de esta Modificación Puntual será el establecimiento de un régimen de sustitución de usos de Equipamientos y Servicios Públicos más flexible, susceptibles de adaptarse a las necesidades de la población, si bien,</p>	
<p>Fdo.: Carlos Flores de Santis</p> <p>EL JEFE DEL SERVICIO</p>		<p>Fdo.: Francisco Manuel López Sánchez Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón</p>	
<p>Código Seguro De Verificación: Firmado Por</p>		<p>Estado Fecha y hora</p>	
<p>Observaciones</p>		<p>Firmado Fecha y hora</p>	
<p>Url De Verificación</p>		<p>Página</p>	

<p>Gerencia de Urbanismo</p> <p>contando siempre con la conformidad de las Administraciones Públicas competentes.</p> <p>EL GERENTE P.D.F. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA</p> <p>CERTIFICO EL SECRETARIO DE LA GERENCIA P.D. EL OFICIAL MAYOR</p> <p>Fdo.: Francisco Manuel López Sánchez Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón</p> <p>EL JEFE DEL SERVICIO</p> <p>Fdo.: Carlos Flores de Santis</p>		<p>Avda. de Carlos III s/n. 41092 - Sevilla Teléfono: 955-476 300 - http://www.sevilla.org/urbanismo/</p>	
<p>Código Seguro De Verificación: Firmado Por</p>		<p>Estado Fecha y hora</p>	
<p>Observaciones</p>		<p>Firmado Fecha y hora</p>	
<p>Url De Verificación</p>		<p>Página</p>	

Código Seguro De Verificación:	qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	30/01/2020 10:09:18
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJlH4EgM0YPL7iWvIt7jcw==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 6/2020 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con objeto de establecer las bases fundamentadoras del proceso urbanístico y proyectual necesario para la transformación del conjunto fabril se han redactado las “Bases para la Ordenación del Recinto de la Angitua Fábrica de Tabacos de Altadis”, que contiene las bases de partida del proceso urbanístico y proyectual del Conjunto del recinto y que permitirá su adecuada incardinación en el ámbito urbano, lo que se instrumentalizará mediante la correspondiente Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que de cabida a un Proyecto de Intervención previamente consensuado.

Estas “Bases para la Ordenación del Recinto de la Angitua Fábrica de Tabacos de Altadis”, son del siguiente tenor literal:

1. ANTECEDENTES RECIENTES.

- *La entidad ALTADIS S.A.U. es propietaria de la finca conocida como “Complejo de la Fábrica de Tabacos de Sevilla”. Está situada en el barrio de Los Remedios y ocupa una superficie de 28.659 m²; de los cuales, 26.177 m² están calificados por el vigente P.G.O.U. de Sevilla de Industria Singular IS y el resto de Espacio Libre Público.*
- *El 13 de Febrero de 2018, el Ayuntamiento de Sevilla y Altadis, S.A.U. suscribieron un Protocolo de Intenciones cuya finalidad última era la modificación del PGOU de Sevilla para hacer viable la renovación y transformación urbana del ámbito. En este Protocolo se recogió igualmente un acuerdo para iniciar la tramitación de una propuesta en la que se definieran con precisión los elementos patrimoniales que debieran ser protegidos en el Complejo de la Fábrica de Tabacos, en orden a obtener una respuesta favorable de los órganos competentes en materia de protección del patrimonio histórico de la Junta de Andalucía que permitiera abordar la eventual innovación del planeamiento urbanístico con garantías de acierto y con la participación de la ciudadanía.*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	e88chWdVUOa156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:05:26
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e88chWdVUOa156HOq3HOtw==		



- *Así pues, el 20 de diciembre de 2018, por encargo expreso de la propiedad, el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH) emitió un documento sobre los Valores Patrimoniales de la antigua Fábrica de Tabacos de Altadis al objeto de resolver las discrepancias que, hasta entonces, se habían producido sobre el alcance patrimonial de este conjunto industrial edificado a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y que habían paralizado las iniciativas municipales de Modificación de Plan General (aprobación inicial de 27 de marzo de 2015) y Catálogo de Protección de la Fábrica de Tabacos (aprobación inicial 3 de marzo de 2018). A continuación, el 10 de enero de 2019, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, dependiente de la Delegación territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Sevilla, resolvió tomar conocimiento del citado documento elaborado por el IAPH e informar favorablemente los criterios de valoración patrimonial establecidos, lo que conlleva que estos criterios deben ser transferidos y aplicados a cualquier documento de planeamiento urbanístico o proyecto edificatorio.*
- *Asimismo, en cumplimiento del citado Protocolo de Intenciones, y con el objeto de dar conocimiento de los hitos más importantes llevados a cabo hasta ese momento, se inició un proceso de participación ciudadana que culminó el 6 de marzo de 2019 con unas jornadas sobre el futuro de las antiguas instalaciones de Altadis.*
- *Ahora y tras todo lo acontecido, resulta necesario avanzar aun más en pro de facilitar el inicio del proceso de reutilización de esta instalación industrial que quedó en desuso hace ya más de 12 años. Para ello, en el marco de colaboración y entendimiento con la entidad ALTADIS S.A.U., se pretende por parte del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación de unas Bases de Ordenación en las que deberá sustentarse el Proyecto de Intervención que permita concretar la definitiva transformación urbanística del “Complejo de la Fábrica de Tabacos de Sevilla”.*

2. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES

- *A la vista de los antecedentes descritos, se considera necesario avanzar en el proceso de reutilización de la antigua Fábrica de Tabacos en Sevilla y por ello el Ayuntamiento de Sevilla está dispuesto a iniciar la redacción y tramitar una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla con el objetivo de proceder a la formulación de las nuevas determinaciones urbanísticas del recinto.*
- *Es objeto del presente documento exponer las bases de partida que encaucen el proceso urbanístico y proyectual del Conjunto del recinto fabril descrito y su adecuada incardinación en el ámbito urbano; lo que se llevará a efecto*

Código Seguro De Verificación:	e88chWdVUOa156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:05:26
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e88chWdVUOa156HOq3HOtw==		



mediante la correspondiente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla conforme a un Proyecto de Intervención consensuado.

3. BASES PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN.

A. De carácter General.

- *Tanto la Modificación del Plan General como los proyectos de edificación correspondientes, deberán contemplar los valores patrimoniales establecidos en el documento elaborado a tal efecto por el IAPH. En todo caso, serán objeto de informes preceptivos y vinculantes emitidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Sevilla, así como del resto de informes sectoriales que correspondan en cada momento procedimental.*

B. En relación con el entorno urbano.

- *Se facilitará la apertura del barrio de Los Remedios hacia el Río mediante espacios libres, accesos de coexistencia y zonas peatonales públicas que garanticen el registro de la ribera fluvial hasta ahora inaccesible.*
- *Integración de los jardines de Manuel Ferrand y Alférez Provisional con los espacios libres y zonas verdes de la antigua Fábrica.*
- *Reordenación del tramo sur de la calle Juan Sebastián Elcano.*
- *Considerar la posibilidad de conexión con la zona de Puerta Jerez a través de una pasarela peatonal sobre el Río.*

C. Determinaciones para la reordenación del recinto industrial.

- *Los edificios del recinto que deberán protegerse son los definidos en la página 62 del documento elaborado por el IAPH como “elementos determinantes en el mantenimiento de la memoria del uso industrial” y se corresponden con los grafiados en el ANEXO 1 del presente documento. En lo referente a los espacios libres de edificación deberán mantenerse las zonas expresamente arboladas y la plaza representativa de entrada al recinto.*
- *Las condiciones generales para la reordenación quedan expresadas gráficamente en el ANEXO 2 de las presentes Bases y se corresponden con las relacionadas a continuación:*
 - *Los edificios de viviendas de ingenieros y personal de mantenimiento, se destinarán para uso de equipamientos públicos de nivel de barrio, debiendo mantener las condiciones de ocupación y posición de la*

Código Seguro De Verificación:	e88chWdVUOa156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:05:26
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e88chWdVUOa156HOq3HOtw==		



edificación, pero pudiendo alterar la forma y el volumen en relación con el programa del equipamiento a desarrollar si ello fuera necesario.

- *Los edificios de la capilla y anexos a ésta, mantendrán los usos religiosos actuales así como la ocupación y posición de los mismos, pudiendo alterar las condiciones de forma y volumen de manera justificada.*
- *El conjunto de edificios formado por los almacenes primitivos, se considera adecuado para un uso de equipamiento de nivel ciudad. Las condiciones de ocupación, posición, forma y volumen podrán modificarse de manera justificada por el programa del equipamiento y el adecuado funcionamiento de éste.*
- *El edificio formado por los talleres y oficinas, podrá destinarse al uso pormenorizado de servicios terciarios (hotelero, oficinas, restauración, ocio, cultural-educativo, pequeño y mediano comercio.....), pudiendo tener un carácter híbrido en cuanto a su concepción programática y funcional. La asignación de este uso deberá garantizar la continuidad de la jerarquía que ostentaba en el antiguo conjunto industrial y potenciar su presencia referencial a nivel ciudad mediante un proyecto de alto nivel arquitectónico. La posición de la edificación deberá mantenerse, si bien la ocupación podrá alterarse incorporando a la superficie construida los patios interiores. Las condiciones de forma y volumen podrán modificarse en función de la propuesta proyectual y del organigrama programático. La superficie construida máxima no superará los 26.000 m2.*
- *El resto de los espacios del recinto se destinarán a espacios libres, accesos y zonas peatonales públicas, pudiéndose admitir bajo rasante de los mismos el uso de aparcamiento, siempre y cuando no se afecte de forma significativa el arbolado existente.*

D. *En relación con el destino público y ejecución de las obras.*

- *La intervención garantizará el destino y uso público de todos los espacios libres, accesos, equipamientos y servicios públicos descritos en el ANEXO 2. En concreto, el Proyecto de Intervención definirá de forma pormenorizada estos suelos y las edificaciones que se pondrán a disposición del Municipio de Sevilla de forma gratuita y libre de cargas. En este sentido podrán admitirse motivadamente por el Ayuntamiento ajustes técnicos o de gestión derivados de la materialización formal y del organigrama programático de proyecto.*
- *El Proyecto de Intervención deberá contener y asumir la financiación de la ejecución las obras de urbanización interiores al ámbito, de las infraestructuras y conexiones con el entorno urbano necesarias para la utilización de las edificaciones y del equipamiento de nivel ciudad.*

Código Seguro De Verificación:	e88chWdVUOa156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/02/2020 15:05:26
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e88chWdVUOa156HOq3HOtw==		



4. HITOS Y CALENDARIO PROPUESTO.

- *El Proyecto de Intervención podrá presentarse por la propiedad en el plazo de 6 meses desde el acuerdo de aprobación de las presentes Bases por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Este plazo podrá ser prorrogado en 3 meses adicionales de forma justificada.*
- *Durante el análisis de la propuesta el Ayuntamiento de Sevilla podrá proponer ajustes y sugerencias de carácter técnico para una mejor adecuación del proyecto a las bases y criterios de intervención establecidos en el presente documento.*
- *El Ayuntamiento de Sevilla redactará y tramitará, en su caso, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla en los términos definidos en las presentes Bases y en el Proyecto de Intervención acordado.*
- *El inicio de la tramitación de la modificación del P.G.O.U. de Sevilla deberá iniciarse en el plazo máximo de 6 meses a partir del acuerdo de un proyecto de intervención del conjunto del recinto industrial. Dicho plazo podrá prorrogarse justificadamente 6 meses adicionales.*
- *El incumplimiento de los plazos anteriores o, en su caso, la falta de acuerdo entre las partes sobre el proyecto de intervención referido anteriormente, determinarán la ineficacia automática de las presentes Bases.*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

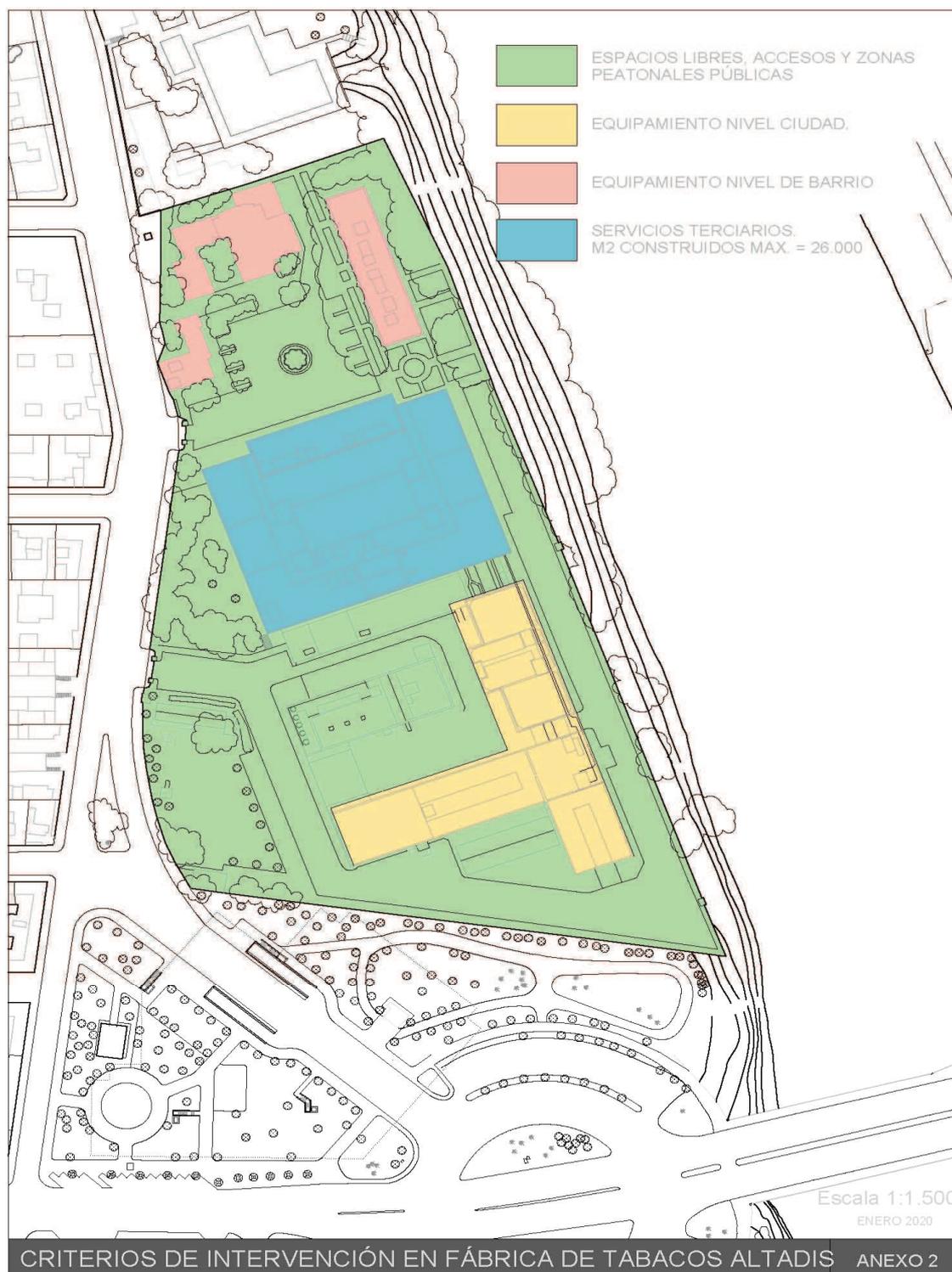
Código Seguro De Verificación:	e88chWdVUOa156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/02/2020 15:05:26
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e88chWdVUOa156HOq3HOtw==		





Código Seguro De Verificación:	e88chWdVUOa156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:05:26
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e88chWdVUOa156HOq3HOtw==		





Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	e88chWdVUOa156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:05:26
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e88chWdVUOa156HOq3HOtw==		



El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de las Bases para la Ordenación del Recinto de la Antigua Fábrica de Tabacos de Altadis, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobar las Bases para la Ordenación del Recinto de la Antigua Fábrica de Tabacos de Altadis, cuyo texto está contenido en la parte expositiva de esta propuesta.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	e88chWdVUOa156HOq3HOtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/02/2020 15:05:26	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e88chWdVUOa156HOq3HOtw==			

DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION
Y GESTION FINANCIERA
ABA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde, que suscribe, Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación enonómica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario, C.I.F./N.I.F. y documento contable.:- - - - -

Nº DE EXPEDIENTE	: 58/2011
CONCEPTO	: Servicio de conservación y mantenimiento higiénico-sanitario de las fuentes públicas y luminosas de los alumbrados monumentales de la ciudad
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Certificaciones números 90 Y 91
PERIODO	: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019
IMPORTE	: 81.311,20 € Y 87.952,83 € respectivamente
BENEFICIARIO	: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTARIA.	: 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
Nº DOCUM. CONTAB.	: En tramitación y 92020000052
Nº DE EXPEDIENTE	: 61/2011
CONCEPTO	: Servicio de Conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público en zona Norte
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Certificaciones números 89 Y 90
PERIODO	: OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2019
IMPORTE	: 368.916,17 € Y 402.880,10 € respectivamente
BENEFICIARIO	: IMESAPI S.A.
PARTIDA PPTARIA.	: 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
Nº DOCUM. CONTAB.	: En tramitación y 92020000047
Nº DE EXPEDIENTE	: 62/2011
CONCEPTO	: Servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público en zona Sur
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Certificación nº 90
PERIODO	: NOVIEMBRE DE 2019
IMPORTE	: 367.868,71 €
BENEFICIARIO	: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.
PARTIDA PPTARIA.	: 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
Nº DOCUM. CONTAB.	: 92020000048
Nº DE EXPEDIENTE	: 48/2019
CONCEPTO	: Instalación de iluminaciones navideñas en calles y plazas de la ciudad de sevilla para el periodo 2019-2020
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Certificación nº 2

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	rMF1GSa+/km9vgmMrjLnVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/02/2020 15:06:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rMF1GSa+/km9vgmMrjLnVQ==		



PERIODO : DICIEMBRE DE 2019
 IMPORTE : 515.877,89 €
 BENEFICIARIO : ILUMINACIONES ELECFES S.L.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000/33800/227.99 Presupuesto en vigor G.U. 2020
 N° DOCUM. CONTAB. : 920200000029
N° DE EXPEDIENTE : **37/2017**
 CONCEPTO : Trabajos de mantenimiento en el monumento a Martinez
 : Montañés
 N° CERTIF. / N° FTRA. : Ftra. 26 serie 2018
 PERIODO : OCTUBRE DE 2017
 IMPORTE : 7.954,18 €
 BENEFICIARIO : DEDALO BIENES CULTURALES S.L.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000/15320/210.02 Presupuesto en vigor G.U. 2020.
 N° DOCUM. CONTAB. : 920200000041
N° DE EXPEDIENTE : **58/2011**
 CONCEPTO : Servicio de conservación y mantenimiento higiénico-sanitario
 : de las fuentes públicas y luminosas de los alumbrados
 : monumentales de la ciudad
 N° CERTIF. / N° FTRA. : Certificación de Revisión de Precios
 PERIODO : Enero-Diciembre de 2017
 IMPORTE : 99.016,84 €
 BENEFICIARIO : IMESAPI S.A.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
 N° DOCUM. CONTAB. : 920200000063
N° DE EXPEDIENTE : **61/2011**
 CONCEPTO : Servicio de Conservación, entretenimiento y renovación de
 : las instalaciones de alumbrado público en zona Norte
 N° CERTIF. / N° FTRA. : Certificación de Revisión de Precios
 PERIODO : Enero-Diciembre de 2017
 IMPORTE : 559.829,87 €
 BENEFICIARIO : IMESAPI S.A.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
 N° DOCUM. CONTAB. : 920200000064
N° DE EXPEDIENTE : **62/2011**
 CONCEPTO : Servicio de Conservación, entretenimiento y renovación de
 : las instalaciones de alumbrado público en zona Sur
 N° CERTIF. / N° FTRA. : Certificación de Revisión de Precios
 PERIODO : Enero-Diciembre de 2017
 IMPORTE : 467.125,01 €
 BENEFICIARIO : Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
 N° DOCUM. CONTAB. : 920200000065

En Sevilla, a la fecha indicada al pie de éste escrito
 EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE HABITAT
 URBANO, CULTURA Y TURISMO
 Fdo: Antonio Muñoz Martinez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	rMF1GSa+/km9vgmMrjLnVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	12/02/2020 15:06:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rMF1GSa+/km9vgmMrjLnVQ==		



**Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Expte. 2/2020 Rec. Admtvos.**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada en febrero de 2020 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 155/2014 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 20 de diciembre de 2016.

Recurrente: D. Antonio J. Herrero Elordi.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, por el que se rectifica el punto primero del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de 27 de abril de 2016, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Abades, nº. 29**, que deben consistir en: *Demolición del cuerpo en planta cubierta de 20,35 m² y la escalera que da acceso a dicho elemento, incluso el tratamiento de todas las superficies afectadas, devolviendo su estado al preexistente cuando se otorgó la licencia de ocupación.*; debiendo ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente dentro del plazo de quince días de inicio y otros quince días de ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 20 de diciembre de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 124/2018 LU.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 4 de septiembre de 2019

Recurrente: Eduardo Castro Aguilera, en nombre y representación de la entidad Eduardo Castro Motos, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, por el que se deniega la licencia urbanística solicitada por la entidad Eduardo Castro Motos, S.L., para *obras de acondicionamiento en los espacios libres de parcela, para la instalación de maquinaria de lavado de vehículos de dos ruedas, según proyecto visado por el C.O.P.I.T.I. con el nº 409/68 de 25 de enero 2018*, en la finca sita en **Avda. Fernández Murube, nº. 42 – Polig. Ind. Ctra. Amarilla (Distrito: San Pablo - Santa**

Código Seguro De Verificación:	i7QphTacCgCnLUziXAvYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:05:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i7QphTacCgCnLUziXAvYA==		



Justa), conforme a informe desfavorable de la Sección Técnica del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 8 de noviembre de 2018.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 2 de diciembre de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 111/2017 LU.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Extraordinario de Revisión interpuesto el 13 de febrero de 2019

Recurrente: Comunidad de Propietarios de C/ Estrella Vega nº 16.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 4215, de 6 de agosto de 2018, por la que se concede licencia urbanística de *nueva planta de edificio desarrollado en una planta y destinado a Estación de Servicio, según proyecto visado por el COPITI de Sevilla, con nº 233/67 con fecha 20 de enero de 2017, redactado y bajo la dirección técnica de la Ingeniero Técnico Industrial D^a. YOLANDA VÁZQUEZ MARÍN., Actividad: ESTACIÓN DE SERVICIO., en Ctra. de Brenes, esquina C/ Estrella Castor*, conforme a los siguientes informes: *informe técnico del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 13 de febrero de 2018; informe de Proyectos y Obras de 15 de marzo de 2018; informe de Alumbrado Público de 19 de abril de 2018; informe de Servidumbres Aeronáuticas de 31 de enero de 2018 e informe de actividad del Servicio de Protección Ambiental de 10 de mayo de 2018.*

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 21 de noviembre de 2019, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad al no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 125.1 de la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para recurrir los actos firmes en vía administrativa.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.
Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO
Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación:	i7QphTacCgCnLUziXAvYAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	12/02/2020 15:05:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i7QphTacCgCnLUziXAvYAw==		



Área de Bienestar Social, Empleo y Planes
Integrales de Transformación Social

Dirección General de Salud Pública
y Protección Animal

Servicio de Laboratorio Municipal

Nº Expediente: 51/2019

AL PLENO

Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de julio de 2019, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales (en adelante OMPBTRA).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 138 y siguientes del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante Reglamento Orgánico), se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 193 de 21 de agosto de 2019, de la aprobación inicial de la OMPBTRA, a los efectos de información pública por un plazo de 30 días, además de haberse publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, y haberse cursado oficio al Gabinete de Comunicación para su difusión en los medios de comunicación social municipales, y en cuantos medios estuviesen disponibles y asequibles, para mejor conocimiento del proyecto por la ciudadanía (artículo 140 Reglamento Orgánico).

Finalizado el plazo de información pública el 2 de octubre de 2019, Por el Negociado de Zoonosis y la Sección de Administración, del Servicio del Laboratorio Municipal, se han emitido los oportunos informes al respecto en fecha 9 de enero de 2020, a la vista de lo cual, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar las siguientes alegaciones presentadas a la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales (OMPBTRA), aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 19 de julio de 2019, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente, tal como a continuación se detalla:

De las alegaciones presentadas por Don Félix Garrido Arrebola se estiman las siguientes:

Nº 2 (artículo 13 OMPBTRA) se estima en los términos del informe del Jefe del Negociado de Zoonosis de 9 de enero de 2020.

De las alegaciones presentadas por Don José Antonio Astasio Toledo, en nombre de la Asociación No Sin Mi Perro Guía, se estiman las siguientes:

Nº 1 (artículo 2 OMPBTRA) se estima en los términos del informe emitido por La Jefe de la Sección de Administración de 9 de enero de 2020.

Nº 2 (artículos 12 y 15 OMPBTRA) se estima en los términos del informe emitido por el Jefe del Negociado de Zoonosis de 9 de enero de 2020.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



De las alegaciones presentadas por Doña Adela Castaño Diéguez, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, se estiman las siguientes:

Nº Única (artículo 3 OMPBTRA) se estima en los términos del informe emitido por el Jefe del negociado de Zoonosis de 9 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas por Don Félix Garrido Arrebola, Don Juan José Verdugo García, el Partido Animalista Contra el Maltrato Animal (PACMA), la Federación Andaluza Defensa Animal (FADEA), la Federación Plataforma Gatera Sevilla Felina, y el Grupo Municipal Adelante Sevilla, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente.

TERCERO.- Subsanan error de transcripción advertido en el artículo 35.2 de la OMPBTRA, consecuencia de la fusión de los artículo 4 y 5 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales, debiéndose eliminar del mismo el texto “requiriéndose, en su caso, la previa inspección de los/as veterinarios/as municipales.”, y ello porque la competencia en materia de ganadería corresponde exclusivamente a la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales, que se adjunta, en los términos que obran en el expediente, con las modificaciones, de carácter no sustancial, introducidas como consecuencia de las alegaciones estimadas, que se incorporan al texto aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión de 19 de julio de 2019.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, con expresión de los recursos pertinentes, así como el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal y en la Web municipal.

Texto Adjunto: Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, BIENESTAR y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Por lo tanto, hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos/as y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

En el ámbito de la Unión Europea, este principio adquiere carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam. Pero sin duda, el gran hito en materia de protección animal lo constituye el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que reconoce expresamente que la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta el bienestar de los animales como seres sensibles. En España, la Comunidad Autónoma de Andalucía (en virtud de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución española y en el propio Estatuto de Autonomía) tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales, que establece, dentro del territorio andaluz, el marco jurídico básico sobre tenencia y protección de los animales de compañía, normas relativas al

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	2/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, obligaciones para los/as propietarios/as de perros, también para la identificación y registro, para los establecimientos veterinarios y otros centros de estancia de animales incluidos exposiciones y concursos, así como las normas referentes a los animales abandonados y los centros de recogida. Además, se han aprobado disposiciones reglamentarias que la han desarrollado, como es el caso del Decreto 92/2005, y posterior Orden de 14 de junio de 2006, que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía

Por otra parte, no hay que olvidar que el cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades y la diversidad de razas y especies presentes tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de la ciudadanía que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar. Como consecuencia de todo lo anterior el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó, en sesión plenaria del 29 de Junio de 1.990, una primera Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales (Boletín Oficial de la Provincia 213, de 13 de septiembre de 1.990), en la que se reglamentaba la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Sevilla, posteriormente fue sustituida por la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales , aprobada por acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2011 (B.O.P. número 117 de 24 de mayo de 2011) que vino a actualizar a la anterior en numerosas materias relacionadas con la protección y la tenencia de animales, conteniendo -además- una regulación extensa y precisa de los animales potencialmente peligrosos.

No obstante, observamos que en nuestro municipio se ha producido un incremento notable del número de animales de compañía lo que ha llevado aparejado una creciente demanda social de actuaciones para mejorar la convivencia entre animales y ciudadanía con los derechos y obligaciones que exige una sociedad concienciada con el respeto a todos los seres vivos, y tendente al objetivo de “sacrificio cero” de animales, promoviendo entre otras medidas campañas de esterilización.

La presente Ordenanza, recogiendo los principios inspiradores antes señalados, los adapta al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestro municipio con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos/as no será posible alcanzar los objetivos propuestos. En este sentido se contempla que el Ayuntamiento de Sevilla desarrolle actividades tendentes a concienciar a la comunidad vecinal en la defensa, protección y bienestar de los animales mediante campañas, suscriba acuerdos con asociaciones protectoras y defensoras de los mismos y promueva la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía

Como respuesta a estas necesidades, y bajo los principios de participación social y transparencia, se ha creado el Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal (COMPBA), como órgano colegiado, de naturaleza asesora y no vinculante de la Administración Municipal de Sevilla, a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el ámbito de la protección y bienestar de los animales, tanto los de compañía como los destinados a seguridad ciudadana, guardería, protección civil, y a fines deportivos y/o lucrativos, y su convivencia con las personas en el entorno de la ciudad.

Por lo demás destacar que se han seguido, en la elaboración de la presente Ordenanza, los principios de buena regulación y transparencia previstos en los artículos 128 y siguientes de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose celebrado varias reuniones preparatorias con los agentes sociales representativos de los intereses regulados en la presente Ordenanza a fin de recoger, en la medida de lo posible, sus pretensiones y otorgar a su tramitación la máxima difusión y transparencia.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	3/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito, objeto, finalidades y competencias

1. Esta Ordenanza regula la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Sevilla, así como la gestión de su registro municipal, todo ello dentro del marco de protección de la salubridad pública.

2. La presente Ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar, y una tenencia responsable de los animales, así como preservar la salud pública en el municipio de Sevilla en un marco de participación social. Para alcanzar dicho fin, se promoverá:

- a) La tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) La adopción responsable.
- d) La esterilización de los animales y su compra, cría y venta responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y, en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección, bienestar y tenencia responsable animal.
- f) El voluntariado y la participación del movimiento asociativo en materia de protección, bienestar y tenencia responsable animal.
- g) La divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- h) El esparcimiento de los perros, facilitando espacios apropiados para ello.
- i) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus portadores/as.
- j) Las inspecciones para el cumplimiento de la ley.
- k) Las campañas de identificación y esterilización.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellos aspectos relacionados con animales previstos en una norma de rango jerárquico superior.

4. La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Delegación Municipal competente en materia de protección, bienestar y tenencia animal, sin perjuicio de la que corresponda concurrentemente con otras Áreas Municipales u otras Administraciones Públicas.

5.- Habrá un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, en adelante COMPBA, cuyo funcionamiento queda regulado mediante reglamento, quedando definido como un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal de Sevilla a través del cual se canalizará la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el ámbito de la protección y bienestar de los animales, tanto los de compañía como los destinados a seguridad ciudadana, guardería, protección civil y a fines deportivos y/o lucrativos, y su convivencia con las personas en el entorno de la ciudad.

Artículo 2.- Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

- 1) Seres sensibles: aquellos seres vivos con capacidad de experimentar sensaciones y sentir. Todos los animales son seres sensibles, por lo que están sujetos a sensaciones físicas y psicológicas.
- 2) Animales domésticos: aquellos animales que pertenecen a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje, teniendo también esta consideración los animales que se crían para la producción de carne,

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en agricultura.

- 3) Animales de compañía: los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar para obtener compañía, por ser pertenecientes a especies que críen y posean tradicional y habitualmente las personas, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar.
- 4) Gato Feral: se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico (*felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos, se trata de animales asilvestrados y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales podrían llevar vidas saludables y naturales en su propio espacio. Los gatos ferales no podrán ser considerados animales vagabundos, abandonados ni perdidos.
- 5) Animales de renta: todos aquellos que, sin convivir con seres humanos, son atendidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.
- 6) Animales de Asistencia: aquel animal individualmente adiestrado, reconocido e identificado para auxiliar y asistir a las personas con discapacidades o necesidades para el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana. Quedan encuadrados en este grupo los perros guía de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grande o severa.
- 7) Especies exóticas: se refiere a especies y subespecies, incluyendo sus gametos o huevos que pudieran sobrevivir o reproducirse, introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado de personas.
- 8) Especie exótica invasora: especie exótica que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.
- 9) Animal de compañía exótico: animal de la fauna salvaje no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio.
- 10) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se considerarán animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
- 11) Perros potencialmente peligrosos: Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:
 - a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza y a sus cruces.
 - b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos:

- 1) Aquellos perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes;
- 2) Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia.

En los supuestos contemplados en este apartado, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada e informada, una vez oído el/la propietario/a del animal, por el/la veterinario/a municipal o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia. Los costos que en su caso se deriven de la emisión de este informe correrán a cargo del/la propietario/a del perro.

- 12) Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.
- 13) Animales salvajes autóctonos: aquellos animales silvestres que viven en libertad y pertenecen a una fauna local propia.
- 14) Animales salvajes peligrosos: Tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos aquellos animales salvajes que por su propia naturaleza constituyan un peligro real y efectivo para los seres humanos y para animales y bienes, y en cualquier caso los pertenecientes a los siguientes grupos:
 - a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
 - b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
 - c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.
- 15) Animal vagabundo: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal vagabundo aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna a excepción de los gatos ferales.
- 16) Animal abandonado: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal abandonado, aquél que, aun estando identificado, y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su desaparición, a excepción de los gatos ferales.
- 17) Animal perdido: Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun estando identificado, circule libremente sin portador/a y su desaparición ha sido comunicada a la autoridad.
- 18) Portador/a de un animal: Aquel que lleva, conduce o está en posesión de algún animal, pudiéndose ser o no su propietario/a.
- 19) Establecimientos Zoológicos: Tendrán consideración de Establecimientos Zoológicos todo los que a continuación se indican:

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



- Establecimientos hípicos
 - Residencias de animales de compañía
 - Centros de cría de selección de razas
 - Comercios destinados a la compra de animales de compañía
 - Proveedores de laboratorios
 - Perrerías deportivas
 - Clínicas y hospitales veterinarios
 - Refugios para animales abandonados o perdidos.
 - Centros de recuperación de especies animales.
 - Parques zoológicos.
 - Reservas zoológicas que mantengan animales en cautividad.
 - Exposiciones zoológicas itinerantes.
 - Circos que conlleven la presencia de animales.
 - Colecciones zoológicas.
- Escuelas de adiestramiento canino que cuenten con instalaciones propias para la tenencia de animales.
 - Instalaciones para la guarda de perros de caza o rehalas.

20) Método Captura-Esterilización-Retorno: También denominado por su acrónimo, Método CER; consiste en un método de control de poblaciones, especialmente utilizado para los gatos ferales, consistente en controlar el número de individuos de una especie mediante la captura, esterilización, desparasitación interna y externa, vacunación que en su caso proceda, revisiones y atenciones veterinarias, marcaje, y retorno al punto de origen de los animales.

21) Colonias urbanas de gatos ferales: son una agrupación controlada de gatos sin propietario/a, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado. Los gatos ferales se agrupan compartiendo los recursos de un territorio que puede tener una extensión variable que defienden con ferocidad frente a otros animales de su misma especie. Como norma general poseen una estructura social jerarquizada y con numerosos lazos familiares.

22) Tenencia responsable: Compromiso adquirido por la persona propietaria de un animal de satisfacer, más allá del cumplimiento legal, las necesidades físicas, ambientales y etológicas que garanticen las óptimas condiciones de bienestar del animal.

Artículo 3.- Normas de carácter general. Obligaciones

1. Las personas propietarias y portadoras de animales estarán obligados y asumen la responsabilidad de mantenerlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de su especie, cumpliendo en todo momento los siguientes extremos:

a) El alojamiento tendrá las debidas condiciones de higiene y salubridad, tanto en lo referente a la limpieza como al espacio físico y condiciones ambientales, considerado como suficiente en función de las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie o raza. En todo caso se deberá someter a las tareas de limpieza, desinfección y desinsectación periódicas que se requieran para el adecuado mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad. Además deberán realizar los debidos tratamientos curativos o preventivos, suministrar la oportuna atención y asistencia veterinaria necesaria así como los tratamientos obligatorios que marque la normativa. Deberán suministrar agua potable y alimento necesarios en función de la especie, raza o características del animal, manteniendo en todo momento las adecuadas condiciones de nutrición y salud.

b) Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento, en el aspecto higiénico-sanitario, el número y bienestar animal, lo permitan y no se produzca ninguna situación de compromiso de la

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



salud pública, peligro e incomodidad para la comunidad vecinal o para otras personas en general.

Si la crianza de animales de compañía en domicilios particulares se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros establecidos en la presente Ordenanza.

- c) La estancia de animales en los patios de comunidad de viviendas y en cualquier terraza, azotea o espacio de propiedad común de los inmuebles, estará sujeta a la previa autorización de la comunidad de propietarios/as en los términos que dicte la legislación vigente.
- d) Las personas propietarias y portadoras de animales deberán facilitar el acceso a los técnicos municipales veterinarios/as, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.
- e) Deberán cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar, así como evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales o la producción de otro tipo de daños.
- f) Deberán obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- g) Deberán efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- h) Deberán denunciar la pérdida o sustracción del animal, en caso contrario se considerará abandono animal.

2. La utilización de animales para actividades temporales en ferias o similares, deberá hacerse de forma que no causen daño a los animales, tanto por la actividad en sí, como por el exceso de horas de trabajo y sus condiciones. Esto será de especial aplicación a los équidos, ya sean usados para actividades lucrativas o para recreo. Sólo se podrán efectuar espectáculos donde participen animales, cualquiera que sea su fin, previa obtención del permiso e informe del servicio municipal veterinario competente y siempre de acuerdo con la normativa vigente sobre protección animal.

3. Los/las veterinarios/as en el ejercicio de su profesión, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la autoridad competente el diagnóstico de una enfermedad de Declaración Obligatoria.
- b) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente y del Centro Municipal de Protección y Control Animal.
- c) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que detecten en el ejercicio de sus funciones y que pudieran ser constitutivos de cualquier infracción, falta o delito.

4.- Se deberá notificar a la autoridad competente la presencia de animales heridos o lesionados.

Artículo 4. Prohibiciones

Sin perjuicio de lo indicado específicamente en esta ordenanza o en la legislación aplicable, queda prohibido:

- a) Maltratar, mutilar o agredir física o psicológicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroque sufrimientos o daños injustificados.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



- b) El abandono de animales.
- c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico – sanitario, o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
- d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad curativa.
- e) El sacrificio eutanásico de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación. Cuando la causa que motive el sacrificio eutanásico sea comportamental se deberá agotar previamente la vía de la reinserción etológica del animal.
- f) Atar o encadenar a los animales excepto en el caso de paseo con correa.
- g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- i) Venderlos o cederlos a menores de dieciséis años y a personas incapacitadas sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
- j) La venta o cesión de animales potencialmente peligrosos a menores de dieciocho años, así como sin la correspondiente licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- k) Ejercer su venta ambulante.
- l) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición. Asimismo, queda prohibido la administración de sustancias tranquilizantes a animales para su utilización como reclamo.
- m) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- n) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
- ñ) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, preñadas, recién paridas, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.
- o) Las peleas de animales.
- p) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, daño, dolor, burla, degradación, parodia o tratamientos antinaturales.
- q) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados, vigilados y atendidos.
- r) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a la comunidad vecinal.
- s) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- t) Utilizar a los animales como reclamo o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- u) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	9/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



directa de un/a veterinario/a. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

v) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública, usadas como método repelente de los animales.

w) La circulación de perros que acompañen a vehículos a motor de cualquier naturaleza.

x) El depósito de alimentos en la vía pública a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, riesgos sanitarios o daños o focos de insalubridad.

y) Mantener a los animales en vehículos y medios de transporte que no garanticen las condiciones ambientales adecuadas y sin supervisión.

z) Recluir a los animales en balcones, terrazas o patios. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de estas, siempre y cuando se garantice el bienestar de los animales, proporcionándole un cobijo adecuado para la protección frente a las condiciones ambientales, y no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los/as vecinos/as o para otras personas en general.

aa) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles.

ab) Bañar a los animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua directamente de las fuentes públicas de agua potable de consumo humano.

ac) El uso de collares que inflijan dolor, ahogo o daño de cualquier tipo a los animales.

Artículo 5.- Transporte de los animales

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función en los medios de transporte, un espacio que permita, como mínimo, que puedan levantarse y tumbarse. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medias de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.
- 2) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- 3) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- 4) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.
- 5) Los animales de compañía que viajen en coches particulares, y en general los desplazamientos de animales que se realicen sin ánimo de lucro o comercial en medios de transporte privados, quedan sujetos a las normas anteriormente descritas a excepción de la señalización de transporte de animales vivos. Asimismo, los animales deberán ocupar un lugar en el vehículo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	10/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



seguridad vial. Además, deberán ir sujetos al vehículo con elementos debidamente homologados tales como arneses, trasportín con anclaje u otros similares que garanticen la seguridad de los ocupantes del vehículo. En ningún caso el número de animales transportados o la mezcla de especies y razas será tal que comprometa el propio bienestar de los animales.

Artículo 6.- Abandono de animales

1. Las personas propietarias y portadoras de animales, empadronados en Sevilla, que no deseen continuar teniéndolos, podrán entregarlos al Centro Municipal de Protección y Control Animal, estando obligados en cualquier caso los/as propietarios/as, a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

2. Se considerará que una persona propietaria ha abandonado un animal, excepto en el caso de los gatos ferales, cuando:

a) No se formule denuncia de la pérdida y/o sustracción del animal en un plazo inferior a las 72 horas.

b) Habiendo sido requerido legalmente para su recogida del Centro Municipal de Protección y Control Animal, hayan transcurrido 5 días sin que lo hubiera hecho.

Artículo 7.- Animales causantes de lesiones

1. Las personas propietarias de animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, tienen la obligación, en un plazo máximo de 24 horas de comunicarlo al Servicio Veterinario Municipal competente para su vigilancia sanitaria. Este Servicio podrá ordenar el internamiento del animal para la observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes conforme a la normativa aplicable, preferentemente en el Centro Municipal de Protección y Control Animal, o, en su defecto y a petición del/la propietario/a, en el domicilio de éste/a, o lugar designado por el mismo, durante los siguientes 14 días desde que se produce la lesión. Esta misma obligación de declarar las lesiones es extensible a los profesionales sanitarios y de veterinaria en el ejercicio de su profesión dentro del término municipal de Sevilla.

Cuando la observación sanitaria se llevase a cabo en un lugar ajeno al Centro Municipal de Protección y Control Animal, el/la propietario/a deberá hacer constar en su solicitud el compromiso expreso de mantener el confinamiento del animal, así como la comunicación urgente de cualquier incidencia que pudiera ocurrir durante el período de observación.

En caso de que a juicio del personal técnico municipal de Veterinaria las lesiones sufridas por el animal agredido así lo recomienden, también se podrá ordenar la observación sanitaria del animal agredido en los mismos términos descritos.

La competencia en el seguimiento y vigilancia sanitaria de estos animales es exclusiva del servicio municipal veterinario.

2. Las personas propietarias y portadoras de los animales causantes de lesiones que sean requeridos por el servicio municipal competente deberán, en el plazo máximo de 48 horas a partir de la recepción del requerimiento o notificación, presentarse en el Centro Municipal con el animal. Transcurrido dicho plazo sin que el animal haya sido puesto a disposición del servicio municipal veterinario competente se iniciará el procedimiento de incautación regulado en el artículo 26 de esta Ordenanza.

3. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los puntos anteriores recaerá sobre la persona propietaria del animal, o el portador/a de este en ausencia del primero.

Artículo 8.- Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría y

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



compraventa irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización y la adopción frente a la compra de animales, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá y colaborará en el diseño de espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

TÍTULO II

DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 9.- Normas de carácter general

1. Son aplicables a los animales de compañía las normas de carácter general establecidas para todos los animales en el Título I.
2. Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones para facilitar la convivencia entre animales y humanos:
 - a) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal es responsable de los daños que este ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.
 - b) Está prohibido perturbar la vida de la comunidad vecinal con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 23:00 hasta las 7:00 horas.
 - c) La persona portadora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas y a los animales, a los bienes, incluidas las vías y espacios públicos, y al medio natural en general, de conformidad con la normativa civil aplicable.

Artículo 10.- Registro e Identificación

1. Al amparo de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales deberán inscribirse obligatoriamente en El Registro Municipal de Animales de Compañía, los perros, gatos, hurones, cerdos enanos, psitácidos, y otros animales que posteriormente se determinen, en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición. Asimismo estarán obligados los/as propietarios/as a comunicar en el plazo de un mes, cualquier alteración producida en la tenencia del animal, ya sea por muerte, traslado, cambio de domicilio, cesión, o venta. En el caso de pérdida, incluida la sustracción, se deberá comunicar en un plazo no superior a 72 horas.
2. En los supuestos de traslado de residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las personas propietarias deberán proceder a la inscripción del animal en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses, a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.
3. La transmisión de la propiedad deberá ser comunicada por la nueva persona propietaria en el plazo de un mes o, en su caso, proceder en dicho plazo a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual.
4. Así mismo, los/as propietarios/as de animales de compañía incluidos en el punto anterior, al igual que otros animales que se establezca reglamentariamente, deberán identificar individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), implantado por veterinario/a debidamente autorizado, dentro del plazo máximo de tres meses desde el nacimiento del animal.
5. El Ayuntamiento podrá proceder a la incautación del animal cuyo propietario/a, haga caso omiso a los requerimientos para la legalización de la situación del animal, por falta de identificación, en cuyo caso se iniciará el procedimiento regulado en el artículo 26 de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	12/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



6.- El Ayuntamiento promoverá a través de medios electrónicos y sin coste alguno un censo de todos los animales que residan en Sevilla.

Artículo 11.- Control sanitario de los animales de compañía

1. Los/as propietarios/as de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica y la desparasitación se registrarán por la normativa específica vigente.

2. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su pasaporte expedido por un/a veterinario/a.

3. La autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4. Los/as veterinarios/as en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre si lo tiene, tratamientos de los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del/la propietario/a, pudiendo incluir el origen del animal y el perfil por marcadores genéticos propio y de los progenitores recogidos en la base de datos correspondiente.

5. El sacrificio eutanásico de los animales de compañía se efectuará por, o bajo el control en caso de fuerza mayor, un/a veterinario/a, en clínica u hospital veterinario o en el domicilio del/la poseedor/a, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. Como medida preventiva para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverá la esterilización animal.

Artículo 12.- Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos

1. Los animales de compañía sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus propietarios/as o portadores/as y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zonas de esparcimiento para perros.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, que permita abrir la boca del animal, pero impida morder, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Se exceptúa de esta obligación los perros de asistencia de personas con discapacidad. Tanto las correas como los bozales que se utilicen deben estar homologados para el uso previsto.

3. La persona que conduzca a un animal por la vía o espacios públicos queda obligada a la recogida inmediata de los excrementos del mismo, cuidando que no orine ni defeque en aceras, teniéndose en cuenta en la aplicación de esta obligación las discapacidades de las personas portadoras de los perros guía.

4.- Los portadores de los animales domésticos quedan obligados a minimizar el impacto de las micciones de dichos animales en los espacios públicos mediante el empleo de agua, teniéndose en cuenta en la aplicación de esta obligación las discapacidades de las personas portadoras de perros guía.

Artículo 13.- Acceso a los transportes públicos

Los propietarios/as y portadores/as de animales de compañía podrán acceder con estos a los autobuses de la red municipal de Transportes Urbanos de Sevilla (TUSSAM), o trenes del Metro y "Metro-Centro", en los espacios especialmente habilitados para ellos, y de acuerdo con las normas y

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



procedimientos acordados por dichas empresas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros de asistencia para personas con discapacidad.

A efectos de lo prevenido en el apartado anterior, el servicio municipal con competencia en materia animal colaborará con dicha Entidad en la elaboración y redacción de las normas correspondientes.

Artículo 14.- Acceso a establecimientos públicos

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas, terrazas, cubiertas o no, y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando la persona titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones de sus propietarios o portadores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros de asistencia por personas con discapacidad.

4. Queda prohibida la circulación o permanencia de animales (con las excepciones que marque la normativa sobre perros de asistencia para personas con discapacidad), en las piscinas públicas durante la temporada de baño. Se excluye la prohibición en el supuesto de que se trate de perros para vigilancia de estos lugares, siempre y cuando no se encuentren dentro del recinto de baño destinado a personas y estén debidamente censados e identificados.

5.- Se permite la entrada de animales de compañía a los edificios públicos municipales siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el apartado 2 ni se provoquen molestias al resto de personas usuarias del edificio.

Artículo 15.- Zonas de esparcimiento canino

1. Las zonas de esparcimiento canino son las áreas de uso exclusivo de perros y sus propietarios/as o portadores/as en parques ya existentes o zonas públicas habilitadas. Deberán tener una superficie adecuada y contar con elementos básicos tales como señalización, vallado, abastecimiento de agua, mobiliario, zonas de sombras y estructuras.

2. Se establecen las siguientes normas de uso de las zonas de esparcimiento canino:

- a) Sólo pueden hacer uso del recinto los perros que se encuentren identificados, vacunados y desparasitados, debiendo portar el/la poseedor/a o propietario/a la documentación correspondiente.
- b) Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
- c) Las personas propietarias y portadoras de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas y depositarlas en los recipientes o papeleras destinadas a tal fin, teniéndose en cuenta en la aplicación de esta obligación las discapacidades de las personas portadoras de los perros guía.
- d) Las personas propietarias y portadoras de los perros tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el/la portador/a tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
- e) Las personas propietarias y portadoras son los responsables de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros o a personas y al propio recinto.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	14/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



- f) Los perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas, y los que aun no perteneciendo a estas hayan sido declarados mediante resolución por la autoridad municipal competente como potencialmente peligrosos, deben llevar bozal y ser conducidos siempre bajo la responsabilidad de su propietario/a o portador/a.
- g) No está permitido el acceso de más de tres perros conducidos por una única persona portadora.

3.- Estos espacios de esparcimiento deberán proporcionar unas condiciones de seguridad para los animales de compañía, y evitar que éstos puedan abandonarla sin sus portadores/as.

4.- Las zonas de esparcimiento canino serán desinfectadas y desinsectadas con una adecuada periodicidad.

5. El servicio municipal con competencia en materia animal colaborará con el servicio municipal con competencia en los espacios de esparcimiento animal, en la planificación y diseño de nuevas zonas de esparcimiento canino.

Artículo 16.- Colonias urbanas de gatos ferales

1.- Las colonias urbanas de gatos ferales en espacios públicos serán controladas por el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), salvo que concurran y se motiven causas de interés general, salud pública y/o bienestar animal, en cuyo caso, oída la Comisión Especial creada por el COMPBA para tal efecto, se procurará realizar el método CER a excepción del retorno al punto de origen, buscando una ubicación alternativa viable.

2.- Se recomienda que las colonias urbanas de gatos ferales en espacios privados sean controladas por el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), salvo que concurran las situaciones expuestas en el primer inciso de este artículo.

3.- Las personas voluntarias acreditadas por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentren el bienestar y la protección animal podrán prestar atención, vigilancia sanitaria y alimentación a los gatos ferales bajo los siguientes condicionantes:

- Acostumbrarán a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora al objeto de facilitar la captura y la observación de la colonia.
- El alimento y el agua se depositarán en recipientes de materiales aptos para contener alimentos, y nunca directamente sobre el suelo. Estos recipientes se depositarán, siempre que sea posible, en lugares poco visibles, y serán retirados aquellos de comida con pienso húmedo una vez que los animales hayan comido.
- La alimentación se realizará con pienso apto para gatos y el agua será fresca y limpia.
- Esta práctica no podrá provocar el ensuciamiento de la vía pública ni atraer vectores de incidencia sanitaria, como roedores o insectos.

4.- Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la protección y bienestar animal, y las personas voluntarias, que lleven a cabo el método CER en colonias urbanas de gatos ferales de espacios públicos deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla esta circunstancia, así como informar de los animales esterilizados.

TÍTULO III

DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 17.- Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	15/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

2. Además, se prohíbe la tenencia como animales de compañía de especies exóticas que tiendan a comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas, y que, en todo caso, determinará la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 18.- Prohibición de circulación de animales potencialmente peligrosos

Queda prohibida la conducción en vía pública de animales potencialmente peligrosos excepto los perros, siempre que se cumpla con las medidas de seguridad que se especifican en los artículos 21 y 25 de esta Ordenanza.

Artículo 19.- Licencia

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento para las personas que residan en Sevilla. Asimismo, cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia con los referidos animales se entenderá que el Ayuntamiento de Sevilla es competente si esa actividad se desarrolla dentro de su término municipal.

2. Para obtener la licencia, la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad (Documento Nacional de Identidad para personas con nacionalidad española y pasaporte y tarjeta de residencia para personas extranjeras).
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial o administrativa del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, o por infracciones muy graves o graves con sanciones previstas en el art. 41 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, se requerirá la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de Perros, debidamente reconocidas, impartido por profesionales acreditados para adiestrar, una vez que dicho curso cuente con efectiva regulación, mientras tanto, las solicitudes de estas licencias, se seguirán tramitando sin el cumplimiento del presente requisito.
- f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	16/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

4. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

5. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el Ayuntamiento de Sevilla con carácter previo a su finalización, por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

6. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre requiriéndose que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de esta, al Ayuntamiento de Sevilla, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada.

9. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que la persona portadora del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

10. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente.

Artículo 20.- Registro

1. El Ayuntamiento de Sevilla, posee el Registro Municipal de Animales potencialmente Peligrosos.

2. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollan.

3. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:

- a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	17/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



b) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula. Esta acreditación deberá tener una periodicidad anual, y deberá constar en la hoja registral del animal.

4. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.

5. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un período superior a tres meses, obligará a la persona portadora al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

6. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

Artículo 21. Medidas de seguridad en instalaciones

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior o causar daño a alguien:

a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal. En caso de rejas o vallas metálicas, los huecos o malla han de ser impenetrables, no pudiendo permitir el causar daño a persona o animal.

b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desenchajarlas.

c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos, deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sanidad animal, así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.

3. Los establecimientos y centros recogidos en el apartado anterior deberán cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

4.- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. Asimismo, este habitáculo deberá proporcionar unas correctas condiciones ambientales para los animales potencialmente peligrosos.

5. El Ayuntamiento de Sevilla podrá ordenar medidas complementarias de seguridad en los casos en que el personal técnico veterinario así lo determinen.

Artículo 22. Pérdida, sustracción y transporte

1. La pérdida o sustracción del animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un/a agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	18/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal y lo establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

TÍTULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 23.- Aplicación

Todas las normas aplicables y medidas de seguridad descritas para animales potencialmente peligrosos también son de aplicación para los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 24.- Inscripción en el Registro

1. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos definidos en el artículo 2, se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.

2. Tanto la tramitación para la obtención de la licencia para tenencia de perros potencialmente peligrosos, como el registro del animal, son competencias municipales.

Artículo 25.- Medidas de seguridad para la tenencia de perros potencialmente peligrosos

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, siempre y cuando lo haga en las condiciones de seguridad descritas en el punto 3 de este artículo, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento para menores de edad. Tampoco podrán circular libremente en los recintos específicos para esparcimiento de perros.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir otro animal simultáneamente con un perro potencialmente peligroso.

4. Las personas propietarias, cuidadoras y portadoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente.

TÍTULO V

INCAUTACIÓN PREVENTIVA DE ANIMALES Y RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 26. Incautación Preventiva de Animales

1. La autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, y su traslado al Centro Municipal de Protección y Control Animal, de los animales si hubiera indicios de maltrato, tortura o si presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	19/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



instalaciones inadecuadas, así como, tratándose de animales potencialmente peligrosos, en las circunstancias siguientes:

- a) Aquellos perros potencialmente peligrosos que se encuentre sueltos, sin cadena o bozal, en la vía pública, parque o cualquier otro lugar, en el que pueda ser un riesgo para otras personas y/o animales. Así mismo podrá incautar cualquier animal potencialmente peligroso que no sea perro y que se encuentre en la vía pública.
- b) Aquellos animales potencialmente peligrosos no registrados o cuya persona propietaria o portadora no posean licencia.
- c) Los animales potencialmente peligrosos a cuyos/as propietarios/as les haya sido denegada la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, o desista de ella, conociéndose que posee el animal.
- d) Aquellos animales potencialmente peligrosos, a cuyos propietarios/as se les haya requerido para cumplir los trámites reglamentarios para la obtención de la licencia para tenencia de este tipo de animales, y que no hayan cumplido este requerimiento en el plazo correspondiente (10 días).
- e) Aquellos animales potencialmente peligrosos que hayan lesionado en más de una ocasión.

2. Igualmente, podrá acordarse la incautación de aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietario/a haya hecho caso omiso al requerimiento de observación (plazo 48 horas).

3. El plazo para la entrega voluntaria del animal en el Centro de Protección y Control Animal por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.

4. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto de incautación de la Delegación que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.

5. Una vez en el Centro Municipal de Protección y Control Animal el/la propietario/a tendrá el plazo de 15 días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/a o depositante.

Artículo 27. Retirada de los Animales de la vía pública

1. Los animales abandonados, perdidos y vagabundos serán recogidos por los Servicios Municipales, trasladados al Centro Municipal de Protección y Control Animal e inspeccionados para determinar si están identificados. Si no lo están serán mantenidos durante un período de 10 días durante los cuales podrán ser reclamados por sus propietarios/as, pudiendo posteriormente ser cedidos; bajo la finalidad de alcanzar el objetivo de "sacrificio cero", se establece que en ningún caso podrán ser sacrificados salvo aquellos animales que manifiesten síntomas de sufrimiento crónico o trauma que provoque dolor y no sea reparable mediante actuaciones clínicas o extrema agresividad cuando se haya agotado la vía de la reinserción etológica sin resultados satisfactorios, según la normativa de animales potencialmente peligrosos, o que existan evidencias de un probable perjuicio de la salud pública, siendo sacrificados siguiendo la praxis establecida en la normativa vigente por, o con la supervisión en caso de fuerza mayor, el veterinario/a municipal.

2. Los animales que, estando identificados, vayan solos por la ciudad, serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y se considerarán perdidos. La recogida será notificada a la

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



persona propietaria del animal, y pasados cinco días desde su comunicación, si el/la propietario/a no ha procedido a su retirada, el animal pasará a ser considerado como abandonado a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. A cargo del/la propietario/a del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida y manutención, sin perjuicio de las sanciones pertinentes que correspondan de acuerdo con la normativa de tenencia de animales y de protección de los animales.

3. El Municipio proveerá alojamientos en las condiciones sanitarias adecuadas según especie y raza de los animales recogidos, en tanto no sean reclamados por sus propietarios/as o se encuentren en período de observación sanitaria.

4. El servicio de rescate y transporte de los animales enumerados en el apartado primero será realizado por personal debidamente capacitado y entrenado para no causar daños o estrés innecesarios a los animales y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal.

5. Los cadáveres de animales presentes en la vía pública y efectivamente retirados por el órgano municipal correspondiente serán depositados en las instalaciones del Centro Municipal de Protección y Control Animal a los efectos de identificar al animal, notificar al posible propietario/a y gestionar sanitariamente el cadáver.

6. Cuando concurren circunstancias especiales, apreciadas por el personal técnico municipal veterinario, que así lo aconsejen, el Centro Municipal de Protección y Control Animal, podrá otorgar la custodia temporal de un animal sin propietario/a conocido a aquella persona que, actuando como poseedor/a del mismo, pueda garantizar su cuidado y atención, y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Esta cesión temporal estará condicionada al compromiso de comunicar al Centro Municipal de Protección y Control Animal cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y de entregarlo de forma inmediata si aparece su propietario/a.

Cuando la situación administrativa del animal permita su cesión definitiva, el cesionario temporal tendrá preferencia en este acto.

7.- El Centro de Protección y Control Animal cederá los animales catalogados como de identificación obligatoria, identificados mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), con emisión de pasaporte, vacunados contra la rabia, desparasitados interna y externamente y, en la medida de lo posible, esterilizados, o en todo caso, con el compromiso del cesionario de realizar y comunicar la esterilización del animal.

TÍTULO VI

Establecimientos de animales

Este Título será desarrollado reglamentariamente al objeto de profundizar en el establecimiento de las condiciones técnicas de tenencia y venta de animales.

Artículo 28. Requisitos de los establecimientos

1. Tendrán la consideración de establecimientos de animales los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, instalaciones para la guarda de perros de caza con rehala, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	21/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



- b) Contar con la licencia municipal o declaración responsable para el desarrollo de la actividad.
 - c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, excepto en los casos de los centros veterinarios.
 - d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
 - e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos. Asimismo se debe garantizar unas adecuadas condiciones ambientales para cada especie.
 - f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.
 - g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas, de los animales que alberguen.
 - h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un/a veterinario/a.
 - i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie
 - j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.
 - k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
 - l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento. Asimismo, el personal de estos establecimientos que mantenga contacto con los animales deberá estar formado en bienestar animal.
 - m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.
 - n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.
3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con la preceptiva licencia municipal.
- b) La persona titular establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.
- c) Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	22/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

- 1) Relación descriptiva, realizada por personal técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrá de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección de las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.
- 2) Dispondrán de un Plan de Prevención de riesgos laborales, Evaluación de riesgos, Planificación de medidas preventivas, Formación de los/as trabajadores/as y vigilancia de la salud específicos para la actividad de tratamiento de animales potencialmente peligrosos, realizado por un Servicio de Prevención autorizado.

Artículo 29. Establecimientos de venta

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Se recomienda a estos establecimientos, la conveniencia de vender los animales debidamente esterilizados y mediante catálogo.

3. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean de aplicación, las siguientes medidas:

a) Ser lo suficientemente amplios como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.

b) Contar con sistemas de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.

c) Los habitáculos donde se encuentren los animales en venta, que preferiblemente deberán encontrarse en el interior de los establecimientos, no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

d) En los habitáculos que alberguen perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento y las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

4. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

5.- Los perros y gatos, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por un/a veterinario/a antes de su venta.

6. La persona vendedora dará al comprador/a, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por un/a veterinario/a, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	23/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

7. Para la venta de animales potencialmente peligrosos la persona vendedora no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Artículo 30. Residencias

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, contarán obligatoriamente con personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el/la veterinario/a del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario/a del mismo, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los/as propietarios/as de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 31. Centros de estética

Los centros destinados a la estética de los animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta ordenanza, deberán disponer de:

1) Agua caliente.

2) Dispositivos de secado con los accesorios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.

3) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.

4) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.

5) Los centros de estética tendrán prohibido el uso de cualquier medicamento veterinario y especialmente el de tranquilizantes o sedantes, sin la supervisión de un/a veterinario/a.

Artículo 32. Centros de adiestramiento

1. Los centros de adiestramiento, además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de las Administraciones Estatal y Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios/as, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	24/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes/as que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Artículo 33. Vigilancia e inspección

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionarán los establecimientos de animales, definidos en el artículo 28 de esta Ordenanza, para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos, igualmente, a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, artículo 33.2, conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autónomo correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

TÍTULO VII

Inspección Técnica Municipal y Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

CAPÍTULO I. INSPECCION TÉCNICA MUNICIPAL

Artículo 34. Actividades relacionadas con animales que requieren informe municipal

1. Estarán sujetas a la inspección del personal técnico municipal veterinario, las siguientes actividades en el término municipal de Sevilla:

- a) Los establecimientos hípicos, con instalaciones fijas o no, que guarden équidos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos o turísticos.
- b) Las residencias de animales de compañía y los centros de cría, así como los establecimientos dedicados a la estética de animales.
- c) Comercios destinados a la compraventa de animales de compañía, aves, peces de acuarios, accesorios y alimentos de animales, etc.
- d) Proveedores de laboratorios: Para la reproducción y/o suministro de animales con fines de experimentación científica.
- e) Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- f) Los refugios para animales abandonados o perdidos.
- g) Las instalaciones provisionales y / o espectáculos con animales.
- h) Concentraciones y exhibiciones de animales.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	25/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



- i) Las colonias de gatos ferales.
2. El ejercicio de estas actividades requerirán informe del personal técnico municipal veterinario, que pueden solicitar, en cualquier caso, certificado sanitario de los animales en venta o expuestos, y/o guías de origen o documentación que acredite la procedencia de éstos, así como los libros de registro.

Artículo 35.- Inspección en los supuestos de Aves de compañía y Animales de Abasto

1. La cría de aves de compañía, no de abasto, en domicilios particulares, quedará condicionada a que, según criterio técnico del/la veterinario/a municipal, las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario, de las condiciones ambientales, como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los/as vecinos/as y para los propios animales.
2. El mantenimiento de animales de abasto dentro del término municipal, estará condicionado a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana sobre usos del suelo, permitiéndose sólo en las zonas no urbanizables o rurales así como por la normativa específica en materia agrícola, ganadera, sanidad animal y de seguridad vial.

Artículo 36.- Inspección en los supuestos de exposiciones, concursos y circos

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, así como la instalación de circos con animales en el municipio, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones de la Consejería competente en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionantes sanitarios establecidos por la misma; lo anterior se entenderá sin perjuicio de la inspección y, en su caso, informe favorable de los/as veterinarios/as municipales, cuando su actuación fuera necesaria, y observando en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.1.b de esta Ordenanza.
2. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía deberán disponer de un lugar específico, al cuidado de un/a veterinario/a, para la atención de aquellos animales que precisen asistencia. Además contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.
3. Las personas o entidades organizadoras de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación eficaz de los locales o lugares donde se celebren.
4. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria o pasaporte de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos cuando sea exigible conforme a la normativa aplicable.
5. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

CAPÍTULO II. REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 37. Objeto de inscripción

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro Municipal de centros veterinarios, y centros para la venta, adiestramiento, y cuidado de los animales de compañía, los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, y definidos genéricamente como establecimientos de animales en el artículo 28 de esta

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	26/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



Ordenanza, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de Sevilla.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 38. Competencia y gestión

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Órgano Municipal que, en cada momento, la tenga atribuida, bien como propia bien por la correspondiente delegación.

Artículo 39. Funciones del Registro

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 37.1 de este Ordenanza.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo

Artículo 40. Tipo de procedimientos del Registro

Los procedimientos del Registro podrán ser de inscripción, baja o modificación de datos.

1. La inscripción en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal de apertura, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General o Registros Auxiliares del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007 de acceso electrónico a la ciudadanía a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Sevilla.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio.

3. Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos.

Artículo 41. Procedimiento de inscripción, baja o modificación

1) Inscripción.

A. Los centros enumerados en el artículo 37.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	27/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



- a. Junto con la solicitud inicial se deberá acreditar el abono de la tasa exigida por la correspondiente Ordenanza Fiscal y la vigencia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable sustitutiva según los casos.
- b. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.
- c. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- d. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados visado por un/a veterinario/a.
- e. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
- f. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- g. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento de forma permanente.
- h. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

B. El Ayuntamiento de Sevilla comprobará de oficio la vigencia de la licencia municipal de apertura del Centro.

C. Cumplimentados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. La persona titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento junto con el de la licencia de apertura.

2) Bajas.

a) Las personas titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Sevilla cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Ayuntamiento mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

b) Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

3) Modificación de datos.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

Artículo 42. Plazo de validez de la Inscripción

El plazo de validez de la inscripción en el presente Registro será de 3 años pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41.1.A. de esta Ordenanza.

Artículo 43. Contenido del Registro

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías competentes de la Junta de

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



Andalucía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, el servicio municipal competente en materia animal, a través de sus técnicos veterinarios/as, realizará labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, en particular, la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o locales donde se realicen las actividades objeto de la presente norma.

2. El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

a) Relativos al titular:

- Nombre y apellidos de la persona titular, o en su caso, razón social.
- N.I.F. de la persona titular del centro o CIF de la actividad.
- Dirección.
- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.
- Número de licencia de apertura.
- Número y Fecha de inscripción como Núcleo Zoológico si procede.

b) Relativos al establecimiento:

- Denominación comercial.
- Tipo de Centro y Actividad que desempeña.
- Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

c) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

TÍTULO VIII

Régimen sancionador

Artículo 44. Responsabilidad

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 45. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



practicadas por veterinarios/as en caso de necesidad.

- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados, por empresas y servicios autorizados para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del/la espectador/a.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g) La organización de peleas con y entre animales.
- h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i) La utilización de animales por parte de sus propietarios/as o portadores/as para su participación en peleas.
- j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n) La utilización de animales en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- ñ) Realizar el sacrificio eutanásico de un animal sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable.
- o) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- p) Tener animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- q) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



- r) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- s) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- t) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- u) La tenencia de animales salvajes peligrosos.
- v) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b) No administrar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o desnutridos.
- f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
- i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j) Asistencia a peleas con animales.
- k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
- l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



- m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
- n) La venta ambulante de animales.
- ñ) Impedir a los/as inspectores/as competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- o) La negativa, obstaculización o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por inspectores competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
- r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales, sin garantizar el bienestar del animal o sin las debidas medidas de precaución para garantizar la seguridad de las personas, bienes u otros animales.
- t) La posesión de animales no registrados ni identificados.
- u) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- v) Hallarse el perro potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- w) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. **Son infracciones leves:**

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso.
- c) Falta de revisión periódica sanitaria anual del animal potencialmente peligroso y la correspondiente acreditación de la situación sanitaria, y la inexistencia de enfermedades o

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.

- d) Tenencia de animales de abasto en zonas no permitidas o sin la debida autorización.
- e) Circulación de perros por la vía pública sin ir sujetos por una correa, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.
- f) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- g) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- h) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los/as vecinos/as en los periodos establecidos.
- i) La no señalización de la presencia de un animal potencialmente peligroso.
- j) Conducir más de un animal potencialmente peligroso por la vía pública.
- k) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
- l) El suministro de alimentos en la vía pública a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, salvo en el caso de los gatos ferales cuando se proceda según lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ordenanza.
- m) Sustraer, manipular, dañar o sabotear los elementos de control y recogida de animales que son utilizados por el personal técnico municipal o por aquellas personas a quienes el Ayuntamiento encomiende esta función, u obstaculizar su trabajo de retirada de animales, independientemente de la reclamación patrimonial que corresponda según lo establecido en la normativa vigente.
- n) Cualquier otra actuación que incumpla las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 46. Sanciones

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

2. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

4. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.

c) Retirada preventiva o incautación de los animales y su traslado al Centro Municipal de Protección y Control Animal, incluso su esterilización o sacrificio eutanásico si fuese necesario por razones de salud pública o seguridad de las personas, previo informe veterinario/a que así lo ponga de manifiesto, para las infracciones graves o muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

e) Suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador para las infracciones graves o muy graves

Artículo 47. Graduación de las sanciones

1. La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia de los perjuicios ocasionados o del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos y la existencia de intencionalidad.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



Artículo 48. Procedimiento

1. El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de estos en Centro Municipal de Protección y Control Animal.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

3. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, así como otras normas de aplicación.

Artículo 49. Competencia sancionadora

1. La competencia para conocer y sancionar las infracciones leves corresponderá al Ayuntamiento de Sevilla.

2. El Ayuntamiento de Sevilla dará traslado a los órganos correspondientes de la Administración autonómica, de la presunta comisión de infracciones graves y muy graves.

3. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, los mismos serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente. La instrucción procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones.

Artículo 50. Inspección y vigilancia

1. Sin perjuicio de las inspecciones que los órganos autonómicos puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Sevilla llevará a cabo las inspecciones relacionadas con el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo relacionado con la tenencia de animales y condiciones de higiene y salubridad, zoonosis, seguridad, así como con la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.

2. La inspección a que se refieren los puntos anteriores, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y por los/las veterinarios/as municipales, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza. Los/as ciudadanos/as estarán obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refieren estos puntos.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	35/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



Disposiciones Adicionales

Primera: Fomento de la participación del movimiento asociativo y voluntariado

1.- El Ayuntamiento de Sevilla fomentará la figura del voluntariado en las labores de protección, bienestar y tenencia responsable de animales, sin que en ningún caso colisione con las labores propias que desarrollan los empleados públicos, buscando el máximo consenso de los diferentes agentes sociales.

2.- Además, el Ayuntamiento de Sevilla, en los términos que se determinen en cada Presupuesto, destinará recursos para realizar una convocatoria pública anual de subvenciones para aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de apoyo y atención a animales en la ciudad de Sevilla.

Segunda: Derecho Supletorio

1. La presente Ordenanza, así como las normas y actos que de ella se deriven, serán informados en su desarrollo y aplicación por los Principios Generales recogidos en la Constitución Española y Legislación vigente en la materia.

2. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento, y especialmente en la siguiente:

Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales
- Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo que desarrolla la Ley 50/1999.
- Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de mayo de 2008 que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Demás normativa de aplicación aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Tercera: Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedarán derogadas las vigentes Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales, y la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y, Cuidado de los Animales de Compañía.

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	36/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		



ANEXO I**RAZAS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

- a) Pitt Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman.

ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Fdo: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación:	U8G181BWhButK+4/E8bhpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	04/02/2020 08:37:45
Observaciones		Página	37/37
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U8G181BWhButK+4/E8bhpA==		





Exp. 436/2014 p.s. 16
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas a los lotes 2, 4 y 5 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período comprendido abril, mayo y junio de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 977,09 euros, correspondiente a las facturas relativas a los lotes 2, 4 y 5 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período comprendido abril, mayo y junio de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (CIF U87197943) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	Au64GTWKXXym3UqihsydCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:01	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Au64GTWKXXym3UqihsydCA==			

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/12	70000-340-22200	188,94 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/12	70000-340-22200	97,05 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/12	70000-340-22200	86,60 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/12	70000-340-22200	472,14 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/12	70000-340-22200	124,79 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/12	70000-340-22200	7,57 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
		977,09 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	Au64GTWKXXym3UqihysdCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Au64GTWKXXym3UqihysdCA==		





Exp. 436/2014 p.s. 17
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 1 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período julio de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 3.692,48 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 1 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período julio 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa ACUNTIA, S.A.U. (CIF A80644081) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	jZUBkq50s4K4+v+DOPyv1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jZUBkq50s4K4+v+DOPyv1Q==		



Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/8	70000-340-22200	3.692,48 €	ACUNTIA S.A.U.
		3.692,48 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	jZUBkq50s4K4+v+DOPyv1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jZUBkq50s4K4+v+DOPyv1Q==		





Exp. 436/2014 p.s. 21
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 3 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (períodos julio y agosto de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 11.792,67 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 3 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (períodos julio y agosto 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la UTE CCCXCVIII TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA (CIF U87197943) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	WUmGLcgg4BNTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:02	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WUmGLcgg4BNTynPK0Dpszg==			

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/9	70000-340-22200	5.897,47 €	UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA
9/2020/9	70000-340-22200	5.895,20 €	UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA
		11.792,67 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	WUmGLcgg4BNTynPK0Dpszg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WUmGLcgg4BNTynPK0Dpszg==		





Exp. 436/2014 p.s. 22
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 1 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período agosto de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 3.674,88 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 1 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período agosto 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa ACUNTIA, S.AU. (CIF A80644081) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	8VtP4ZgQv71fH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8VtP4ZgQv71fH2yaibw4Kw==		



Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/10	70000-340-22200	3.674,88 €	ACUNTIA S.A.U.
		3.674,88 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	8VtP4ZgQv71fH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:05	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8VtP4ZgQv71fH2yaibw4Kw==			



Exp. 436/2014 p.s. 24
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 6 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período septiembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 1.059,62 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 6 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período septiembre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa BAEL INGENIERIA, SL (CIF B91387134) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	V0ZR9n+16M/AgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V0ZR9n+16M/AgeZpMF4DSQ==		



Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/11	70000-340-22200	1.059,62 €	BAEL INGENIERIA S.L.
		1.059,62 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	V0ZR9n+16M/AgeZpMF4DSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V0ZR9n+16M/AgeZpMF4DSQ==		





Exp. 436/2014 p.s. 25
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas a los lotes 2, 4 y 5 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período septiembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 1.019,68 euros, correspondiente a las facturas relativas a los lotes 2, 4 y 5 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período septiembre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE (CIF U87204921) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	DJUOqt5DQfCTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DJUOqt5DQfCTAULzNjPygA==		



Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/13	70000-340-22200	214,73 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/13	70000-340-22200	100,87 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/13	70000-340-22200	527,92 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/13	70000-340-22200	155,21 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/13	70000-340-22200	20,95 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
		1.019,68 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	DJUOqt5DQfCTAULzNjPygA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:07	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DJUOqt5DQfCTAULzNjPygA==			



Exp. 436/2014 p.s. 26
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 3 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período septiembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 5.895,20 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 3 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período septiembre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa UTE CCCXCVIII TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA(CIF U87197943) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	9V67rUBK1/4F0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9V67rUBK1/4F0pZNgeQ2eg==		



Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/19	70000-340-22200	5.895,20 €	UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA
		5.895,20 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	9V67rUBK1/4F0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:09
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9V67rUBK1/4F0pZNgeQ2eg==		





Exp. 436/2014 p.s. 27
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 1 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período septiembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 3.690,65 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 1 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período septiembre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa ACUANTIA S.A.U (CIF A80644081) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	3EkIHryGGWJ3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3EkIHryGGWJ3bfZT4XfAiw==		



Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/15	70000-340-22200	3.690,65 €	ACUNTIA S.A.U.
		3.690,65 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	3EkIHryGGWJ3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3EkIHryGGWJ3bfZT4XfAiw==		





Exp. 436/2014 p.s. 28
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 6 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período octubre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 1.200,44 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 6 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período octubre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa BAEL INGENIERIA, SL (CIF B91387134) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	U1S9VQ4mZb20e5C6x1H26Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U1S9VQ4mZb20e5C6x1H26Q==		



Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/16	70000-340-22200	1.200,44 €	BAEL INGENIERIA S.L.
		1.200,44 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	U1S9VQ4mZb20e5C6x1H26Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U1S9VQ4mZb20e5C6x1H26Q==		





Exp. 436/2014 p.s. 29
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 1 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período octubre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 3.678,44 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 1 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período octubre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa ACUNTIA S.A.U. (CIF A80644081) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	335eirVy1mptSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:04	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/335eirVy1mptSfjEzZHMxQ==			

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/20	70000-340-22200	3.678,44 €	ACUNTIA S.A.U.
		3.678,44 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	335eirVy1mptSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/335eirVy1mptSfjEZzHMxQ==		





Exp. 436/2014 p.s. 30
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas a los lotes 2, 4 y 5 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período octubre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 1.040,91 euros, correspondiente a las facturas relativas a los lotes 2, 4 y 5 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período octubre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE (CIF U87204921) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	14Mdb55XHHQ0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/14Mdb55XHHQ0Pw5Gj/I5Hg==		



Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/17	70000-340-22200	214,73 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/17	70000-340-22200	104,73 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/17	70000-340-22200	498,45 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/17	70000-340-22200	179,88 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/17	70000-340-22200	43,12 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
		1.040,91 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	14MdbS5XHHQ0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/14MdbS5XHHQ0Pw5Gj/I5Hg==		





Exp. 436/2014 p.s. 31
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 3 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período octubre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 5.895,20 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 3 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período octubre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa UTE CCCXCVIII TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA (CIF U87197943) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	vV+1RrYUgkpvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:15	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vV+1RrYUgkpvRGXEATN1bA==			

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/21	70000-340-22200	5.895,20 €	UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA
		5.895,20 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	vV+1RrYUgkpvRGXEATN1bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vV+1RrYUgkpvRGXEATN1bA==		





Exp. 436/2014 p.s. 32
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 1 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período noviembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 3.642,59 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 1 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período noviembre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa ACUNTIA SAU (CIF A80644081) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	7Gy5PW/QGOWYiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7Gy5PW/QGOWYiyARvYAduw==		



Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/18	70000-340-22200	3.642,59 €	ACUNTIA S.A.U.
		3.642,59 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	7Gy5PW/QG0wYiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:14
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7Gy5PW/QG0wYiyARvYAduw==		





Exp. 436/2014 p.s. 33
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 3 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período noviembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 5.887,65 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 3 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período noviembre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa UTE CCCXCVIII TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA (CIF U87197943) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	ZcUpDluX3arK/09uaYDZ5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:11	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZcUpDluX3arK/09uaYDZ5g==			

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/22	70000-340-22200	5.887,65 €	UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA
		5.887,65 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	ZcUpDluX3arK/09uaYDZ5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:11
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZcUpDluX3arK/09uaYDZ5g==		





Exp. 436/2014 p.s. 34
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 1 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período diciembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 3.637,54 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 1 procedentes de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período diciembre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa ACUNTIA SAU (CIF A80644081) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	WrYstGgeXLWZ6vm9D0Q28A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WrYstGgeXLWZ6vm9D0Q28A==		



Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/56	70000-340-22200	3.637,54 €	ACUNTIA S.A.U.
		3.637,54 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	WrYstGgeXLWZ6vm9D0Q28A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WrYstGgeXLWZ6vm9D0Q28A==		





Exp. 102/2019
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al Servicio de limpieza en Instalaciones, Centros Deportivos y oficinas del IMD producidos durante el año 2019 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 79.526,29 euros, correspondiente a las facturas relativas al Servicio de limpieza en Instalaciones, Centros Deportivos y oficinas del IMD producidos durante el año 2019 y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-34200-2270050:

Código Seguro De Verificación:	4MLjV3x9pksuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:48
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4MLjV3x9pksuwoAE6BwKWw==		



RELACION DE FACTURAS	Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Limpieza y aseos" y "gastos en actividades deportivas"	IMPORTE	TERCERO
----------------------	------------------------	--	---------	---------

156-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	8.878,40 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
158-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	1.180,04 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
158-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	4.228,48 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
171-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	4.776,35 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
171-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	1.180,04 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
171-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	4.228,48 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
171-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	9.341,99 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
223/2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	2.851,76 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
245/2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	618,12 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
245/2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	2.303,89 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
250/2019	9/2020/1	70000-34200-	4.621,82 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS

Código Seguro De Verificación:	4MLjV3x9pksuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:48
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4MLjV3x9pksuwoAE6BwKWw==		



		2270050		DELGADO DÍAS, S.L.
251/2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	4.537,54 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
251/2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	1.165,99 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
253-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	1.629,58 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
253-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	1.587,44 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
253-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	786,69 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
253-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	2.275,79 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
254/2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	2.514,61 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
254/2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	2.121,26 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
257/2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	1.559,34 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
260-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	2.669,14 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
260-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	4.987,08 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
260-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	660,26 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
260-2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	2.303,89 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
281/2019	9/2020/1	70000-34200-2270050	84,29 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
281/2019	9/2020/1	70000-34200-	1.966,73 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS

Código Seguro De Verificación:	4MLjV3x9pksuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:48
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4MLjV3x9pksuwoAE6BwKWw==		



		2270050		DELGADO DÍAS, S.L.
281/2019	9/2020/1	70000-34200- 2270050	2.641,04 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
281/2019	9/2020/1	70000-34200- 2270050	1.826,25 €	SERVICIOS DE LIMPIEZA HNOS DELGADO DÍAS, S.L.
			79.526,29 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	4MLjV3x9pksuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:48
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4MLjV3x9pksuwoAE6BwKWw==		





Exp. 118/2019
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al Servicio de limpieza en Instalaciones, Centros Deportivos y oficinas del IMD y servicios de actividades deportivas producidas durante el año 2019 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 139.916,79 euros, correspondiente a las facturas relativas al Servicio de limpieza en Instalaciones, Centros Deportivos y oficinas del IMD y actividades deportivas producidas durante el año 2019 y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-34200-2270050 y 70000-34100-2260950:

Código Seguro De Verificación:	5c5a4QqnbzimvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5c5a4QqnbzimvuRIaqdGHA==		



RELACION DE FACTURAS	Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Limpieza y aseos" y "gastos en actividades deportivas"	IMPORTE	TERCERO
297/2019	9/2020/2	70000-34200-2270050	2.725,33	SERVICIOS DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DIÁZ, S.L.
297/2019	9/2020/2	70000-34200-2270050	2.303,89	SERVICIOS DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DIÁZ, S.L.
309/2019	9/2020/3	70000-34100-2260950	4.653,92	CAMPUSPORT, S.L.
315/2019	9/2020/3	70000-34100-2260950	9.086,23	CAMPUSPORT, S.L.
333/2019	9/2020/4	70000-34100-2260950	76.965,32	DOC 2001, S.L.
334/2019	9/2020/4	70000-34100-2260950	44.182,10	DOC 2001, S.L.
			139.916,79	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	5c5a4QqnbzimvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5c5a4QqnbzimvuRIaqdGHA==		





Exp. 161/2019
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al Servicio de Actividades Deportivas en los Centros Deportivos de gestión directa del IMD producidos durante el año 2019 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 217.810,44 euros, correspondiente a las facturas relativas al Servicio de Actividades Deportivas en los Centros Deportivos de gestión directa del IMD producidos durante el año 2019 y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-34100-2260950:

Código Seguro De Verificación:	asqtPB9+iJCcj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/asqtPB9+iJCcj1htD3hrjw==		



RELACION DE FACTURAS	Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "gastos en actividades deportivas"	IMPORTE	TERCERO
----------------------	------------------------	---	---------	---------

340-2019	9/2020/5	70000-341-22609	78.927,38 €	DOC 2001, SL
350-2019	9/2020/5	70000-341-22609	45.100,97 €	DOC 2001, SL
364-2019	9/2020/7	70000-341-22609	886,46 €	CAMPUSPORT, S.L.
367-2019	9/2020/7	70000-341-22609	1.738,83 €	CAMPUSPORT, S.L.
380-2019	9/2020/5	70000-341-22609	19.187,39 €	DOC 2001, SL
381-2019	9/2020/5	70000-341-22609	7.695,67 €	DOC 2001, SL
383-2019	9/2020/5	70000-341-22609	13.828,92 €	DOC 2001, SL
384-2019	9/2020/5	70000-341-22609	17.888,13 €	DOC 2001, SL
386-2019	9/2020/5	70000-341-22609	18.612,50 €	DOC 2001, SL
388-2019	9/2020/5	70000-341-22609	13.944,19 €	DOC 2001, SL
			217.810,44 €	

Código Seguro De Verificación:	asqtPB9+iJCcj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/asqtPB9+iJCcj1htD3hrjw==		





SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	asqtPB9+iJCcj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/asqtPB9+iJCcj1htD3hrjw==		





Exp. 236/2019
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al Suministro de gas en Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD producidos durante el año 2015 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 627,14 euros, correspondiente a las facturas relativas a la prestación del Suministro de Gas producidos durante el año 2015 y abonar las facturas relacionadas a favor de Gas Natural Sur SDG, S.A. (Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-34200-2210250:

Código Seguro De Verificación:	pm+179xMWMi1oU+RHbgb6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pm+179xMWMi1oU+RHbgb6g==		



RELACION DE FACTURAS	Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Gas"	IMPORTE	EMPRESA
451-2019	9/2020/64	70000-34200-2210250	315,18 €	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SDG, S.A.
451-2019	9/2020/64	70000-34200-2210250	311,96 €	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SDG, S.A.
			627,14 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	pm+179xMWMi1oU+RHbgb6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pm+179xMWMi1oU+RHbgb6g==		





Exp. 242/2019
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al Suministro de gas en Centros Deportivos del IMD producidos durante el año 2019 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 68.831,61 euros, correspondiente a las facturas relativas a Suministro de Gas producidos durante el año 2019 y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-34200-2210250:

FACTURAS	Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "gas"	IMPORTE
-----------------	-------------------------------	-------------------------------------	----------------

Código Seguro De Verificación:	UTD5nc+ClxCM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UTD5nc+ClxCM/Uht8Zswbw==		



PLR901N0115646	9/2020/60	70000-34200-2210250	7.399,02
PLR901N0160548	9/2020/60	70000-34200-2210250	1.446,14
PLR901N0127208	9/2020/60	70000-34200-2210250	11.078,16
PLR901N0231381	9/2020/60	70000-34200-2210250	100,02
PLR901N0251568	9/2020/60	70000-34200-2210250	168,84
PLR901N0262233	9/2020/60	70000-34200-2210250	3.846,02
PLR901N0225705	9/2020/60	70000-34200-2210250	3.163,90
PLR901N0207587	9/2020/60	70000-34200-2210250	1.832,19
PLR901n0207588	9/2020/60	70000-34200-2210250	888,95
PLR901n0209452	9/2020/60	70000-34200-2210250	5.263,04
PLR901N0208028	9/2020/60	70000-34200-2210250	250,12
PLR901N0180478	9/2020/60	70000-34200-2210250	5.780,51
PLR901N0208029	9/2020/60	70000-34200-2210250	300,84
PLR901N0231443	9/2020/60	70000-34200-2210250	2.674,12
PLR901N028182	9/2020/60	70000-34200-2210250	1.288,02
PLR901N0307358	9/2020/60	70000-34200-2210250	197,40
PLR901N0307359	9/2020/60	70000-34200-2210250	293,40
FE19142000207579	9/2020/61	70000-34200-2210250	10.134,69
PI19142000201971	9/2020/61	70000-34200-2210250	236,13
PI19142000239781	9/2020/61	70000-34200-2210250	224,26
PI19142000240603	9/2020/61	70000-34200-2210250	6.779,82
PI19142000240776	9/2020/61	70000-34200-2210250	197,63
PI19142000262766	9/2020/61	70000-34200-2210250	48,39
PI19142000279433	9/2020/61	70000-34200-2210250	220,87
PI19142000276341	9/2020/61	70000-34200-2210250	192,03
PI19142000312433	9/2020/61	70000-34200-2210250	146,39
FE19137013425080	9/2020/62	70000-34200-2210250	106,43
FE19137014202730	9/2020/62	70000-34200-2210250	359,02
FE191137013613879	9/2020/62	70000-34200-2210250	392,92

Código Seguro De Verificación:	UTD5nc+ClxCM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UTD5nc+ClxCM/Uht8Zswbw==		



FE191137014062795	9/2020/62	70000-34200-2210250	489,51
FE19137008760107	9/2020/62	70000-34200-2210250	403,87
FE19137017301975	9/2020/62	70000-34200-2210250	54,64
FE19137019351156	9/2020/62	70000-34200-2210250	49,59
FE19137019370398	9/2020/62	70000-34200-2210250	54,17
FE19137020131841	9/2020/62	70000-34200-2210250	49,20
FE19137019947487	9/2020/62	70000-34200-2210250	50,93
FE19137018689277	9/2020/62	70000-34200-2210250	57,16
FE19137017530965	9/2020/62	70000-34200-2210250	64,52
FE19137017915918	9/2020/62	70000-34200-2210250	306,23
FE19137019347652	9/2020/62	70000-34200-2210250	164,85
2018-724- 100984217	9/2020/63	70000-34200-2210250	2.077,67
			68.831,61 €

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	UTD5nc+ClxCM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UTD5nc+ClxCM/Uht8Zswbw==		





Exp. 245/2019
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al Suministro de Electricidad en los Centros Deportivos de Gestión Directa del IMD producidos durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 16.663,07 euros, correspondiente a las facturas relativas a la prestación del Suministro de Electricidad producidos durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-34200-2210250:

Código Seguro De Verificación:	PUaPQUc6ucYfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PUaPQUc6ucYfg/SYeylB5A==		



RELACION DE FACTURAS	Document o "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Luz"	IMPORTE	EMPRESA
282-2019	9/2020/40	70000-34200-2210050	8.891,91 €	ENDESA ENERGÍA, S.A.
290-2019	9/2020/40	70000-34200-2210050	317,20 €	ENDESA ENERGÍA, S.A.
290-2019	9/2020/40	70000-34200-2210050	346,19 €	ENDESA ENERGÍA, S.A.
354-2019	9/2020/40	70000-34200-2210050	990,72 €	ENDESA ENERGÍA, S.A.
354-2019	9/2020/40	70000-34200-2210050	1.000,88 €	ENDESA ENERGÍA, S.A.
590-2019	9/2020/40	70000-34200-2210050	1.083,36 €	ENDESA ENERGÍA, S.A.
499-2019	9/2020/39	70000-34200-2210050	752,66 €	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
553-2019	9/2020/39	70000-34200-2210050	1.547,23 €	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
553-2019	9/2020/39	70000-34200-2210050	339,53 €	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
576-2019	9/2020/39	70000-34200-2210050	886,23 €	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
576-2019	9/2020/39	70000-34200-2210050	178,56 €	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA,

Código Seguro De Verificación:	PUaPQUc6ucYfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PUaPQUc6ucYfg/SYeylB5A==		





Instituto Municipal
de Deportes



				S.A.
593-2019	9/2020/39	70000-34200-2210050	328,60 €	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
			16.663,07 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	PUaPQUc6ucYfg/SYeylB5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PUaPQUc6ucYfg/SYeylB5A==		





Exp. 12/2020
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al Suministro de Electricidad en los Centros Deportivos del IMD producidos durante los años 2016 y 2019 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 136.431,53 euros, correspondiente a las facturas relativas a la prestación del Suministro de Electricidad producidos durante los años 2016 y 2019 y abonar las facturas relacionadas a favor de las empresas y los importes indicados con cargo a la partida 70000-34200-2210050:

Código Seguro De Verificación:	RQeQcXq5q0kv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:50	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RQeQcXq5q0kv0PmdSnig2Q==			

RELACION DE FACTURAS	Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Luz"	IMPORTE
644/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	36,23
663/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	72,81
706/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	28,16
720/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	- 85,75
720/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	92,00
720/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	57,62
733/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	- 188,20
733/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	208,00
733/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	60,16
746/2016	9/2020/66	70000-34200-2210050	433,86
746/2016	9/2020/66	70000-34200-2210050	955,55
746/2016	9/2020/66	70000-34200-2210050	778,65
746/2016	9/2020/66	70000-34200-2210050	405,93
586/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	- 178,34
580/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	- 161,85
515/2019	9/2020/66	70000-34200-2210050	- 182,07
615/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	1.344,78
615/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	656,50
615/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	707,55
615/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	215,36
622/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	639,55
622/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	470,22
622/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	1.070,26
631/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	375,91
631/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	161,15
643/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	4.440,17

Código Seguro De Verificación:	RQeQcXq5q0kv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RQeQcXq5q0kv0PmdSnig2Q==		



643/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	1.025,95
649/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	4.845,40
659/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	788,47
659/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	533,68
659/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	216,89
659/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	621,71
659/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	324,32
659/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	104,96
660/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	2.862,92
660/2020	9/2020/65	70000-34200-2210050	1.393,04
660/2021	9/2020/65	70000-34200-2210050	273,56
660/2022	9/2020/65	70000-34200-2210050	487,65
661/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	2.356,60
661/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	1.527,14
661/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	397,28
665/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	495,43
665/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	501,98
665/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	2.932,28
665/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	1.868,89
665/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	688,90
665/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	451,02
665/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	307,61
665/2019	9/2020/65	70000-34200-2210050	196,88
665/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	554,59
677/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	635,49
677/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	383,99
677/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	335,10
678/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	501,61
678/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	523,55

Código Seguro De Verificación:	RQeQcXq5q0kv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RQeQcXq5q0kv0PmdSnig2Q==		



678/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	276,76
678/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	187,45
681/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	4.097,44
681/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	2.045,25
688/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	1.437,52
688/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	428,22
688/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	115,17
689/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	495,53
689/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	863,34
689/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	561,42
692/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	733,33
692/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	3.078,28
692/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	184,98
693/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	1.780,41
693/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	1.036,35
698/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	142,50
698/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	984,37
698/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	334,09
698/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	3.562,30
700/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	735,51
700/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	832,44
701/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	1.500,17
701/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	613,93
701/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	107,73
702/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	408,62
702/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	123,63
702/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	157,07
705/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	64,01
705/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	224,55

Código Seguro De Verificación:	RQeQcXq5q0kv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RQeQcXq5q0kv0PmdSnig2Q==		



707/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	1.920,56
707/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	170,53
707/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	69,28
707/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	559,96
730/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	1.007,26
731/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	1.114,01
731/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	196,81
664/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	78,93
668/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	2.029,48
669/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	25.798,87
694/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	19.204,65
694/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	15.569,88
711/2019	9/2020/67	70000-34200-2210050	988,09
710/2019	9/2020/98	70000-34200-2210050	48,38
710/2019	9/2020/98	70000-34200-2210050	11,37
			136.431,53

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	RQeQcXq5q0kv0PmdSnig2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:56:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RQeQcXq5q0kv0PmdSnig2Q==		





Exp 3/2020
Reconocimiento de deuda
Instituto Municipal de Deportes
Intervención

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de deudas a favor de determinadas personas jurídicas derivadas de unas obligaciones contraídas y no satisfechas según el cuadro adjunto, por importe de **CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS (170.794,02 €)** correspondientes a gastos que ya se ha realizado.

El importe total del reconocimiento de crédito será financiado con cargo a los documentos contables de Reconocimiento e la Obligación en el Presupuesto del ejercicio 2020 y en las partidas presupuestarias correspondientes.

Emitido informe del Interventor y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer a favor de determinadas personas jurídicas la cantidad total de **CINETO SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS (170.794,02 €)**, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	5HTgxy74Sh2a7U4zhacg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5HTgxy74Sh2a7U4zhacg==		



Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	PARTIDA PRESUPU ESTARIA
F/2019/2856	21/10/2019	2019005675	16/10/2019	4.932,23	ARENA MEDIA COMMUNICATION S ESPAÑA SA	34100-22602
				4.932,23		
F/2018/3873	20/12/2018	216	20/12/2018	1.337,73	DECEN S.L.	34100-22799
				1.337,73		
F/2019/667	13/03/2019	A/18	08/02/2019	150,00	DEPORTES ALJARAFES SL	34100-48100
				150,00		
F/2019/1	02/01/2019	FSAS/19000181	01/01/2019	1.814,42	INTELINOVA SOFTWARE, S.L.	34200-2060050
F/2018/3841	18/12/2018	F/182370	18/12/2018	2.594,24	TEKNOSERVICE, S.L.	34200-2060050
F/2019/190	18/01/2019	F/190100	18/01/2019	2.594,24	TEKNOSERVICE, S.L.	34200-2060050
				7.002,90		
F/2018/3834	18/12/2018	VD/20183152	18/12/2018	4.368,71	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.	34200-2080050
F/2018/2506	10/09/2018	18/094	31/08/2018	1.337,55	MANTEN, S.L.	34200-2080050
F/2018/3642	05/12/2018	18/142	05/12/2018	1.484,04	MANTEN, S.L.	34200-2080050
F/2019/258	31/01/2019	19/008	31/01/2019	1.484,04	MANTEN, S.L.	34200-2080050
				8.674,34		
F/2018/2952	21/10/2018	Emit-/0209	17/10/2018	1.086,12	ANA MARIA VIAS CAMACHO	34200-2120050
F/2018/3362	17/11/2018	Emit-/0245	16/11/2018	1.746,27	ANA MARIA VIAS CAMACHO	34200-2120050
F/2018/3367	17/11/2018	Emit-/0239	16/11/2018	890,66	ANA MARIA VIAS CAMACHO	34200-2120050
F/2018/3391	20/11/2018	Emit-/0266	19/11/2018	4.349,25	ANA MARIA VIAS CAMACHO	34200-2120050
F/2018/3397	20/11/2018	Emit-/0261	19/11/2018	2.397,12	ANA MARIA VIAS CAMACHO	34200-2120050
F/2018/3407	20/11/2018	Rect-000Emit-/0250	19/11/2018	3.381,36	ANA MARIA VIAS CAMACHO	34200-2120050
F/2018/3465	26/11/2018	Emit-/0256	19/11/2018	1.558,55	ANA MARIA VIAS CAMACHO	34200-2120050
F/2018/3469	26/11/2018	Emit-/0273	22/11/2018	4.254,91	ANA MARIA VIAS CAMACHO	34200-2120050
F/2018/3523	03/12/2018	Emit-/302	03/12/2018	920,62	ANA MARIA VIAS CAMACHO	34200-2120050
F/2018/2763	09/10/2018	E18-/216	09/10/2018	142,01	JARCCO DESARROLLO SOSTENIBLE,	34200-2120050

Código Seguro De Verificación:	5HTgxyPy74Sh2a7U4zhacg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5HTgxyPy74Sh2a7U4zhacg==		



					S.L.	
F/2018/2290	06/08/2018	Emit-/18	06/08/2018	1.452,29	MATEO DIAZ, OSCAR JOSE (TOLDOS A LA SOMBRA)	34200- 2120050
F/2018/2400	04/09/2018	Emit-/19	04/09/2018	423,60	MATEO DIAZ, OSCAR JOSE (TOLDOS A LA SOMBRA)	34200- 2120050
F/2018/2581	17/09/2018	Emit-/20	17/09/2018	862,90	MATEO DIAZ, OSCAR JOSE (TOLDOS A LA SOMBRA)	34200- 2120050
F/2018/3735	12/12/2018	Emit-/25	12/12/2018	699,44	MATEO DIAZ, OSCAR JOSE (TOLDOS A LA SOMBRA)	34200- 2120050
F/2018/3911	20/12/2018	Emit-/26	20/12/2018	2.058,47	MATEO DIAZ, OSCAR JOSE (TOLDOS A LA SOMBRA)	34200- 2120050
F/2018/2808	13/10/2018	FACTURA/957	13/10/2018	2.998,89	SUMINISTROS FERGO, S.L.	34200- 2120050
F/2018/2814	13/10/2018	FACTURA/963	13/10/2018	1.025,58	SUMINISTROS FERGO, S.L.	34200- 2120050
F/2018/3254	07/11/2018	Emit - 537	07/11/2018	1.549,47	TODO PINTURA SL	34200- 2120050
F/2018/3275	08/11/2018	Emit - 540	08/11/2018	99,86	TODO PINTURA SL	34200- 2120050
F/2019/12	02/01/2019	Emit - 582	02/01/2019	382,94	TODO PINTURA SL	34200- 2120050
F/2019/13	02/01/2019	Emit - 583	02/01/2019	2.783,88	TODO PINTURA SL	34200- 2120050
F/2019/128	09/01/2019	Emit - 584	09/01/2019	910,75	TODO PINTURA SL	34200- 2120050
F/2018/3737	12/12/2018	A18/230	12/12/2018	662,34	UTRE MULTIGESTION, S.L.	34200- 2120050
				36.637,28		
F/2018/3330	13/11/2018	2018-0-4054	31/10/2018	44,46	AREO FLAM S.L.	34200- 2130050
F/2018/3332	13/11/2018	2018-0-4053	31/10/2018	20,33	AREO FLAM S.L.	34200- 2130050
F/2018/3424	20/11/2018	2018-0-4190	19/11/2018	51,91	AREO FLAM S.L.	34200- 2130050
F/2018/3425	20/11/2018	2018-0-4191	19/11/2018	399,43	AREO FLAM S.L.	34200- 2130050
F/2018/3332	13/11/2018	2018-0-4053	31/10/2018	23,30	AREO FLAM S.L.	34200- 2130050
F/2018/2133	26/07/2018	2018-0-2835	24/07/2018	303,64	AREO FLAM S.L.	34200- 2130050
F/2018/2035	12/07/2018	2018-0-2588	30/06/2018	100,99	AREO FLAM S.L.	34200- 2130050
F/2018/2034	12/07/2018	2018-0-2587	30/06/2018	66,03	AREO FLAM S.L.	34200- 2130050
F/2018/3403	20/11/2018	487	30/09/2018	110,67	BORMUJARDIN XXI S.L.	34200- 2130050
F/2019/423	13/02/2019	./40	13/02/2019	1.040,60	BORMUJARDIN XXI S.L.	34200- 2130050

Código Seguro De Verificación:	5HTgxyPy74Sh2a7U4zhacg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5HTgxyPy74Sh2a7U4zhacg==		



F/2018/3406	20/11/2018	430	31/08/2018	768,19	BORMUJARDIN XXI S.L.	34200-2130050
F/2018/3917	24/12/2018	Rect-A180048/16	17/12/2018	970,67	ERCE, MONTAJES INDUSTRIALES, S.L.	34200-2130050
F/2018/3925	27/12/2018	A180054/19	27/12/2018	1.414,85	ERCE, MONTAJES INDUSTRIALES, S.L.	34200-2130050
F/2018/3926	27/12/2018	A180056/21	26/12/2018	1.270,14	ERCE, MONTAJES INDUSTRIALES, S.L.	34200-2130050
F/2018/3927	27/12/2018	A180057/22	26/12/2018	545,23	ERCE, MONTAJES INDUSTRIALES, S.L.	34200-2130050
F/2018/3928	27/12/2018	A180058/23	26/12/2018	636,46	ERCE, MONTAJES INDUSTRIALES, S.L.	34200-2130050
F/2018/3929	27/12/2018	Rect-A180055/20	26/12/2018	785,05	ERCE, MONTAJES INDUSTRIALES, S.L.	34200-2130050
F/2018/3821	17/12/2018	A180024/18	31/05/2018	813,12	ERCE, MONTAJES INDUSTRIALES, S.L.	34200-2130050
F/2018/3842	19/12/2018	0000911228	17/12/2018	467,25	GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA SLU	34200-2130050
F/2018/3922	26/12/2018	FT/00001027	26/12/2018	37.748,50	IMANGENER, S.A.	34200-2130050
F/2019/1002	12/04/2019	Rect-97319000/74	26/03/2019	2.947,56	INERCO ACÚSTICA, S.L.	34200-2130050
F/2019/194	18/01/2019	2019A/53	18/01/2019	106,67	INTEGRACION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO ELECTRONICO, IDME S.L.	34200-2130050
F/2018/3665	05/12/2018	2018/0817	30/11/2018	1.391,37	PSH ENERGIA, S.A.	34200-2130050
F/2018/3912	20/12/2018	2018/865	20/12/2018	9.668,54	PSH ENERGIA, S.A.	34200-2130050
F/2019/144	14/01/2019	Emit-/35	26/12/2018	491,85	RIEGO SOL GUADALQUIVIR S.L.	34200-2130050
F/2019/679	15/03/2019	Emit-/034	26/12/2018	491,85	RIEGO SOL GUADALQUIVIR S.L.	34200-2130050
F/2019/1369	24/05/2019	A18/208	19/11/2018	10.176,68	UTRE MULTIGESTION, S.L.	34200-2130050
				72.855,34		
F/2018/3741	13/12/2018	VF18 015833	12/12/2018	20.974,14	TORSESA, TORNILLERIA Y SERVICIOS S.L.	34200-2210450

Código Seguro De Verificación:	5HTgxy74Sh2a7U4zhacg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5HTgxy74Sh2a7U4zhacg==		



				20.974,14		
F/2019/196	19/01/2019	2019-/0023	17/01/2019	758,13	BAEL INGENIERIA S.L.	34200- 2270650
F/2019/895	04/04/2019	1903-05436	31/03/2019	1.440,99	PREVING CONSULTORES, S.A.U.	34200- 2270650
F/2019/897	04/04/2019	1903-05441	31/03/2019	747,80	PREVING CONSULTORES, S.A.U.	34200- 2270650
F/2019/1116	02/05/2019	1904-04770	30/04/2019	268,67	PREVING CONSULTORES, S.A.U.	34200- 2270650
F/2019/1117	02/05/2019	1904-04769	30/04/2019	268,67	PREVING CONSULTORES, S.A.U.	34200- 2270650
F/2019/1118	02/05/2019	1904-04768	30/04/2019	268,67	PREVING CONSULTORES, S.A.U.	34200- 2270650
F/2019/1119	02/05/2019	1904-04767	30/04/2019	268,67	PREVING CONSULTORES, S.A.U.	34200- 2270650
F/2019/1120	02/05/2019	1904-04766	30/04/2019	268,67	PREVING CONSULTORES, S.A.U.	34200- 2270650
F/2019/1121	02/05/2019	1904-04765	30/04/2019	134,33	PREVING CONSULTORES, S.A.U.	34200- 2270650
				4.424,60		
F/2017/4125	19/12/2017	17/7895	19/12/2017	372,40	LUCAS ROJAS, S.L.	34000- 22000
F/2017/4126	19/12/2017	17/7897	19/12/2017	4.747,96	LUCAS ROJAS, S.L.	34000- 22000
F/2018/2590	18/09/2018	18/5694	15/09/2018	685,10	LUCAS ROJAS, S.L.	34000- 22000
				5.805,46		
F/2019/702	21/03/2019	EVE-461	15/03/2019	8.000,00	EVENGRI ANDALUSI S.L.	34000- 22601
				8.000,00		
TOTAL				170.794,02		

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	5HTgxyPy74Sh2a7U4zhacg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	10/02/2020 09:57:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5HTgxyPy74Sh2a7U4zhacg==		



**PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ABAJO
FIRMANTES EN RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE LA CIUDAD
DE LA JUSTICIA
AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Las administraciones públicas tienen el deber de conseguir desde el acuerdo, el diálogo y el consenso los avances que necesita la ciudad y poner en marcha los proyectos que son fundamentales para su desarrollo. Es el caso de la Ciudad de la Justicia, una iniciativa que responde a las necesidades del sector judicial y a las de toda la población que tiene como objetivo poner en funcionamiento un equipamiento y un servicio público que dé una respuesta adecuada a la ciudadanía.

Durante las últimas dos décadas este proyecto se ha encontrado con distintas dificultades que no han hecho posible su ejecución. En este tiempo, se han sucedido los intentos por desbloquear este equipamiento barajándose incluso diferentes ubicaciones dentro del término municipal de Sevilla. Sin embargo, todas las opciones que se han planteado hasta ahora se han demostrado como inviables.

Nos encontramos, por tanto, ante un momento trascendental y de enorme importancia. El Gobierno andaluz y el Ayuntamiento de Sevilla han acordado una propuesta de consenso, viable económicamente y en los plazos, sostenible puesto que supone la rehabilitación de edificaciones existentes en lugar de nuevas construcciones y que da respuesta a las necesidades de este equipamiento en cuanto a superficie y posibilidades.

La Ciudad de la Justicia en el complejo Palmas Altas en las edificaciones que conformaron el campus de Abengoa y en dos parcelas adyacentes es un proyecto de enorme importancia para la ciudad que es fruto de un trabajo conjunto entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Gobierno autonómico. Tras evaluar cuatro propuestas concretas, finalmente se acordó que esta era la mejor opción y así se trasladó al sector judicial dejando su ejecución final condicionada al desarrollo de una serie de estudios técnicos, económicos y en materia de movilidad.

Estos estudios se han culminado y se ha constatado la viabilidad técnica y urbanística de la Ciudad de la Justicia de Palmas Altas a través de la adquisición de los edificios que conformaron el campus de Abengoa y de dos parcelas anexas por parte de la Junta de Andalucía con una inversión estimada de 78 millones de euros, a los que se añaden los aproximadamente 30 millones de inversión pública en obras de adecuación.

Código Seguro De Verificación:	Pf6cjsfojqFmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/02/2020 20:22:15	
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	06/02/2020 11:07:57	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Pf6cjsfojqFmL7FZpRhVJw==			

Del mismo modo, la Junta de Andalucía concluyó el estudio de movilidad que determinó la viabilidad de este traslado al mismo tiempo que estableció la hoja de ruta con las medidas que deben poner en marcha en los próximos años las administraciones para garantizar la accesibilidad en esta zona. Tres son las actuaciones diseñadas conjuntamente. En primer lugar, la dotación de amplios aparcamientos para los usuarios. En segundo lugar, un refuerzo de las opciones ligadas al transporte público con la puesta en marcha de refuerzos en líneas de Tussam y el desarrollo fundamental de la línea 3 de Metro a través de la actualización de su tramo Sur ampliando el recorrido hasta llegar a Hospital de Valme para dar servicio a los nuevos desarrollos e implantaciones entre los que se encuentra el equipamiento de la Ciudad de la Justicia. Por último, las infraestructuras viarias se verán reforzadas mediante la ampliación de la capacidad del Puente del Centenario que sumará a la actual red de accesos de alta capacidad formada por la Ronda de Circunvalación, Avenida de la Palmera, Avenida de Jerez, Avenida de la Raza y los recientemente ampliados accesos rodados a Palmas Altas.

Por tanto, estamos ante una oportunidad histórica que permitirá el traslado de los órganos judiciales a unas edificaciones adecuadas reservando además una parcela para futuras ampliaciones. Además, la nueva de la Ciudad de la Justicia en Palmas Altas va a ser hito en el desarrollo del sur de la ciudad junto con los nuevos proyectos residenciales de la zona y el recién abierto complejo comercial; dotando a los barrios de Bermejales y Bellavista de una impronta de centralidad en la organización del tejido urbano de nuestra área metropolitana.

Y para que la ciudad aproveche esta oportunidad es fundamental el consenso entre todas las administraciones, y también entre los grupos políticos que conforman la Corporación municipal y que han sido elegidos como representantes de la ciudadanía.

Por este motivo y ante un acuerdo de enorme relevancia entre las administraciones públicas local y autonómica los grupos municipales abajo firmantes proponen al **Excmo. Ayuntamiento Pleno** la adopción del siguiente acuerdo

ACUERDO

ÚNICO: Mostrar el apoyo del Ayuntamiento en Pleno al proyecto de traslado de la Ciudad de la Justicia a los suelos de Palmas Altas.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

La Portavoz del Grupo Socialista.
Adela Castaño Diéguez

El Portavoz del Grupo Ciudadanos.
Álvaro Pimentel Siles

Código Seguro De Verificación:	Pf6cjSfojQFmL7FZpRhVJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/02/2020 20:22:15	
	Adela Castaño Dieguez	Firmado	06/02/2020 11:07:57	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Pf6cjSfojQFmL7FZpRhVJw=			

PROPUESTA PARA DEBATE EN COMISIÓN Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE DÉ UNA ALTERNATIVA VIABLE AL SERVICIO QUE PRESTABA LA LÍNEA C5 DE TUSSAM

El pasado 3 de diciembre de 2019, uno de los minibuses que da servicio a la línea C5 de TUSSAM colisionaba al iniciar la marcha contra una farola situada junto a la parada de la Plaza del Duque. Cuatro días después, el pasado 7 de diciembre de 2019, otro microbús de la misma línea perdía el control del vehículo invadiendo el acerado de la misma Plaza del Duque. Dicho accidente tuvo como consecuencia 10 heridos, tres de ellos de gravedad.

El Gobierno Municipal acordó, directamente como primera medida, suspender el servicio que prestaba la mencionada línea C5, servicio que se mantenía con tres vehículos más, y que fueron inmovilizados de manera inmediata.

La línea C5 prestaba un servicio fundamental e imprescindible en el Casco Antiguo de la ciudad, siendo muy utilizada por personas de edad avanzada, que gracias al recorrido que efectuaba les permitía poder llegar a diversos puntos fundamentales como el Centro de Salud de la Calle Inocentes esquina con la Calle San Luis, o a la parada de Metro de la Puerta Jerez, entre otros. Asimismo, suponía un medio de transporte esencial para estudiantes y turistas que se desplazan por el centro de Sevilla.

El casco antiguo de Sevilla es uno de los mayores centros históricos de toda Europa y, en estos momentos, tras la supresión del servicio de la Línea C-5, no existe alternativa de movilidad en su interior, lo que lleva a numerosos usuarios de este servicio a tener que optar por un transporte mucho más costoso o, lo que es peor, a la imposibilidad de salir de sus casas.

Código Seguro De Verificación:	WkwWLuFF09h7LaRNHI7cFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	06/02/2020 19:27:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WkwWLuFF09h7LaRNHI7cFQ==		



Así nos lo han trasladado numerosos vecinos del Casco Antiguo, que no entienden por qué el Ayuntamiento no ha ofrecido una alternativa de movilidad de manera inmediata.

Pero la realidad es que han transcurrido ya dos meses desde que acontecieran los accidentes de los autobuses de la Línea C-5 sin que se haya adoptado ningún tipo de decisión por el gobierno municipal con objeto de prestar un servicio esencial para los sevillanos y los visitantes de nuestra ciudad. Ni medidas coyunturales ni estructurales, para dar solución al grave problema que se ha generado en materia de movilidad en el centro de Sevilla tras la total suspensión de la línea. Problema que hay que solventar de manera rápida e inmediata, con independencia de la vía judicial abierta para el esclarecimiento de los hechos acaecidos, y que previsiblemente tardará en ser solventada.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Que se adopten las medidas necesarias para que de manera inmediata el servicio que prestaba la línea C5 vuelva a ser prestado.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	WkwWLuFF09h7LaRNHI7cFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	06/02/2020 19:27:20	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WkwWLuFF09h7LaRNHI7cFQ==			

PROPUESTA PARA DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL SOBRE REDACCIÓN DE UN PLAN DIRECTOR ESPECÍFICO PARA LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA DE SEVILLA

La Real Fábrica de Artillería de Sevilla constituye uno de los complejos fabriles del siglo XVIII más importantes de Europa, además de uno de los inmuebles más importantes de los que integran el Patrimonio Histórico Artístico propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, un inmueble que ha estado íntimamente ligado a la historia industrial y militar de la ciudad.

Es por ello que este imponente inmueble figura declarado Bien de Interés Cultural (BIC) como monumento histórico militar.

Aunque la configuración fundamental del edificio, tal y como la conocemos actualmente, data de 1782, época del reinado de Carlos III, los orígenes de esta inmensa instalación fabril, que ocupa una superficie de 21.000 metros cuadrados aproximadamente, se remontan a mediados del siglo XVI, alrededor de 1565, cuando Juan Morel crea una empresa familiar de fundición de bronce en los terrenos situados entre el arrabal de San Bernardo y el arroyo Tagarete.

En 1643 la fundición pasa a formar parte de la Hacienda Real y es durante el reinado de Carlos III cuando se funda en sus instalaciones la Real Fábrica de Artillería, perteneciendo al Ejército hasta junio de 2010, año en el que la propiedad del inmueble pasa del Ministerio de Defensa al Ayuntamiento de Sevilla, estando sin uso e infrautilizado desde entonces hasta la actualidad.

Una vez que este gran edificio entra a formar parte del patrimonio municipal, es en el mandato 2011- 2015, del Partido Popular, cuando se inician labores de conservación de suficiente entidad ante el grado de deterioro que presentaba el edificio y el peligro de daños irreparables en sus estructuras, cubiertas y fachadas.

Código Seguro De Verificación:	7inern/NBY/Nvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	06/02/2020 19:27:19
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7inern/NBY/Nvm3GWEUOrg==		



Así, además de diversas actuaciones de urgencia durante los cuatro años, fue adjudicado el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de conservación y restauración de la Fundación Mayor, Fundación Menor y Talleres de Herramientas con un importe de adjudicación de 1.116.477,06 euros, cantidad nada despreciable si tenemos en cuenta la situación económico financiera del Ayuntamiento de Sevilla en esos momentos y la escasez de recursos municipales.

Cuando el Sr. Espadas es nombrado Alcalde en 2015 se encuentra con este contrato adjudicado, y con los créditos necesarios para su ejecución, limitándose a “hacer suyo” dicho proyecto del Partido Popular a lo largo de su primer mandato.

De hecho, hasta 2017 no se empiezan a producir nuevas adjudicaciones para actuaciones puntuales de conservación y rehabilitación de zonas o de elementos concretos del complejo, al objeto de atender desperfectos y nuevos trabajos que surgen del desarrollo de las labores previas ya realizadas, como por ejemplo ante el descubrimiento de nuevas patologías o instalaciones subterráneas, a raíz de lo cual se procedió a las correspondientes obras de auscultación del subsuelo.

La ineficacia de la gestión respecto al edificio se observa además en el fracaso que han supuesto las escasas contrataciones efectuadas por la Gerencia de Urbanismo, contratos destinados a rehabilitar determinadas cubiertas, escaleras y pavimentos de la Fábrica de Artillería, que han tenido que ser resueltos por diversas causas.

A día de hoy, el Gobierno municipal no ha sido capaz de pensar en un uso global para el edificio, en proyectar su rehabilitación integral para ponerlo a disposición de la ciudad. La única línea de actuación es albergar en la Fábrica de Artillería al desarrollo del conocido “Proyecto Magallanes”, un proyecto que nace del Programa de Cooperación INTERREG V-A España-Portugal (POPTec) 2014-2020, y que tiene por objeto el emprendimiento de industrias culturales y creativas.

Este proyecto cultural lleva aparejada la rehabilitación de la zona de la Fábrica donde se ubicará, que abarca 9.000 metros cuadrados de los 21.000 metros totales del conjunto, y deberán estar en uso en el año 2021, según impone la normativa europea y concreta del citado proyecto, condición sin cuyo cumplimiento no podremos acceder a la financiación acordada (20,5 millones d euros).

Código Seguro De Verificación:	7inern/NBY/Nvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	06/02/2020 19:27:19
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7inern/NBY/Nvm3GWEUOrg==		



Pero es que incluso las actuaciones que se están tramitando para el desarrollo del “Proyecto Magallanes” van lentas: Se ha tenido que ampliar el plazo de ejecución del contrato de asistencia técnica para la redacción del propio proyecto porque se están encontrando serias dificultades para diseñar un proyecto en un espacio que está sin rehabilitar. Y la licitación del contrato de asistencia para el diseño de una web ha quedado desierta.

La realidad es que tras innumerables anuncios de puesta en uso de la Real Fábrica de Artillería a día de hoy el edificio está a la espera de ofrecer sus inmensas oportunidades a la ciudad.

Al inicio de su mandato en 2015, el Sr. Espadas anunció públicamente que la Fábrica de Artillería iba a convertirse en el “buque insignia” de su política cultural. En 2018 se prometió que estaría a pleno rendimiento cultural. Hoy en día la Fábrica de Artillería sólo se utiliza algunos fines de semana, y en una mínima parte de su espacio. Es un “buque fantasma” que sigue sin saber cuándo ni cómo llegará a puerto.

Si hubiera estado ya aprobado y en ejecución el Plan Director de Patrimonio Histórico-Artístico, que desde el Partido Popular venimos reclamando desde hace años, la Fábrica de Artillería estaría ya cerca de alcanzar la recuperación que tanto necesita. En ese caso, los fondos europeos para el Centro Magallanes servirían para culminar el proyecto que el Ayuntamiento de Sevilla debería tener ya en marcha. Y dicho proyecto cultural sería la parte de un gran todo, en vez de hacer creer que su puesta en marcha va a resolver la totalidad del uso del edificio y la relación del mismo con el entorno urbano inmediato y con el resto de la ciudad.

También ha tenido tiempo el Gobierno municipal para aprovechar los millones de euros adicionales de recaudación del Real Alcázar que lleva años diciendo que se dedicarán a recuperar el Patrimonio Histórico Artístico de Sevilla, pero de los que no se ha utilizado un solo euro todavía para recuperar dicho Patrimonio.

Según el propio Gobierno Municipal, el Centro Magallanes debería estar en funcionamiento antes del 31 de diciembre de 2021. Pero hoy los 21.000 metros cuadrados de la Fábrica de Artillería no son más que un inmenso refugio de palomas.

Código Seguro De Verificación:	7inern/NBY/Nvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	06/02/2020 19:27:19
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7inern/NBY/Nvm3GWEUOrg==		



Y esta falta de pulso y este letargo en la realización de las obras de rehabilitación hacen peligrar el único proyecto real que hasta el momento tiene el Gobierno municipal que ni siquiera tiene una clara visión integral de un modelo completo para este singular edificio sobre el que no se ha decidido aún qué se quiere hacer.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Que el Ayuntamiento de Sevilla, bajo la responsabilidad directa de la Alcaldía, en el plazo máximo de tres meses, redacte un Plan Director Específico para la Real Fábrica de Artillería de Sevilla, que contenga una estrategia global definida sobre el destino y futuros usos de este Bien de Interés Cultural, atendiendo especialmente a su relación con el entorno en el que se ubica, con expresión concreta de un cronograma de actuaciones para los trabajos de rehabilitación y con la concreción de la financiación apropiada.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	7inern/NBY/Nvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	06/02/2020 19:27:19
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7inern/NBY/Nvm3GWEUOrg==		



Libro 20	Nº. 21
SALIDA	

MOCIÓN PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO REGULE A TRAVÉS DE UNA ORDENANDA MUNICIPAL LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR (VTC)

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente PROPUESTA:

La **normativa estatal** de transportes terrestres (Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres – en adelante LOTT – y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre – en adelante ROTT –), distingue **dos** tipos de transporte público de viajeros en turismo: el transporte público en automóviles de turismo (**taxis-VT**) y el arrendamiento de vehículos con conductor (**VTC**).

Aunque ambos tipos de transporte son de carácter discrecional (no sujetos a itinerario, calendario ni horario preestablecido), tienen características diferenciales esenciales. A saber (**art. 182.1 del ROTT**):

- El contrato de arrendamiento de vehículos con conductor deberá haber sido cumplimentado **previamente** a que se inicie la prestación del servicio contratado, debiendo llevarse a bordo del vehículo la documentación acreditativa de dicha contratación, conforme a lo que determina el Ministro de Fomento.
- Los vehículos adscritos a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor **no podrán**, en ningún caso, circular por las vías públicas en busca de clientes ni propiciar la captación de viajeros que no hubiesen contratado previamente el servicio permaneciendo estacionados a tal efecto.

Respecto a la competencia para otorgar las autorizaciones respectivas, se pueden distinguir **tres supuestos**:

- Cuando se trata de **transporte urbano** (el prestado por vehículos que solo pueden desarrollar su actividad dentro de un término municipal), la competencia para su autorización corresponde a los ayuntamientos (caso del taxi).
- Cuando se trata de **transporte intracomunitario** (los vehículos pueden operar solo en el ámbito territorial de una comunidad autónoma), la competencia corresponde a la comunidad autónoma respectiva. Este tipo no existe en Andalucía.
- Por último está el caso de los vehículos cuyo **ámbito** de actuación es **nacional**, es decir, que pueden realizar servicios “en todo el territorio nacional, sin limitación alguna por razón del origen o destino del servicio” (art. 91.2 de la LOTT) y, por lo tanto, pueden realizar transporte urbano e interurbano: la competencia para su **regulación** corresponde al **Estado**, pero la potestad de ejecución (otorgamiento de las autorizaciones) pertenece a las comunidades autónomas, en las que el Estado delegó estas facultades (no las de regulación) mediante la

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	3U2A4Ss+uSh7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/02/2020 13:18:13
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3U2A4Ss+uSh7tyTBn4Nqgg==		



Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio. Precisamente este artículo 91 LOTT es el que ha sido objeto de modificación mediante el Real Decreto-ley 13/2018, de tal forma que los VTC de ámbito nacional quedarán restringidos al transporte **interurbano** de viajeros una vez finalizada la moratoria prevista en dicho Real Decreto-ley, salvo que obtengan una autorización municipal.

La competencia desleal que los vehículos VTC comenzaron a suponer para el taxi cuando aquellos abandonaron su ámbito de actuación nacional, concentrando todas sus actividades en el ámbito urbano (en claro fraude de ley), hizo que el legislador intentara regular su número, lo que se hizo en tres fases:

- 1º) la **LOTT** confirió a la Administración la potestad para “restringir” o “condicionar” el volumen de autorizaciones VTC a otorgar y los supuestos y modalidades en que tales restricciones podían implantarse.
- 2º) el **ROTT**, por su parte, limitó tales supuestos a los casos en que se apreciara una “manifiesta desproporción” entre el número de taxis y de VTC.
- 3º) y dos **órdenes ministeriales**, una de 1998 y otra 2008, concretaron el significado de la “manifiesta desproporción” entre oferta y demanda en la **fórmula del 1/30** (una autorización VTC por cada treinta taxis).

El origen del conflicto se sitúa con la aprobación de la conocida como **Ley Ómnibus (Ley 25/2009, de 22 de diciembre)**, cuyo artículo 21 derogó los artículos 49 y 50 de la LOTT, precisamente los que habilitaban para establecer limitaciones cuantitativas al otorgamiento de autorizaciones de VTC. Esto produjo una suerte de liberalización del mercado de transporte de viajeros en el ámbito urbano, con unas autorizaciones administrativas que se concedían al módico precio de poco más de 30 euros, y que fueron solicitadas por miles por:

- Auténticos especuladores que posteriormente las transmitieron al precio de 40.000 euros, y más, cada una.
- Y operadores con información privilegiada que han creado flotas de miles de vehículos VTC con el objetivo de apoderarse del mercado del transporte urbano de viajeros en vehículos de turismo sin ningún tipo de control ni regulación.

No obstante, no se derogó simultánea y expresamente el artículo 181 del ROTT, que desarrollaba tales limitaciones, lo que llevó a diversas comunidades autónomas a denegar las solicitudes de autorización que se les formulaban, basándose en la supuesta vigencia de ese precepto reglamentario.

En el año 2013, vista la avalancha de solicitudes de autorizaciones VTC que inundarían el mercado generando auténticos problemas de movilidad en las principales ciudades españolas, se da marcha atrás: la **Ley 9/2013, de 4 de julio, modificó el art. 48 de la LOTT**, reinstaurando la **posibilidad** de imponer reglamentariamente límites al otorgamiento de autorizaciones; pero estas limitaciones, consistentes en la conocida fórmula del 1/30, no se establecieron hasta la aprobación del **Real Decreto 1057/2015**, de 20 de noviembre, es decir, hasta dos años después.

¿Qué sucedió en el intervalo entre la Ley Ómnibus y el Real Decreto 1057/2015? Pues que sobrevino una avalancha de solicitudes de autorizaciones VTC, que fueron denegadas en su práctica totalidad por las comunidades autónomas apoyándose en que la contrarreforma de 2013 habría producido la reinstauración de la ratio 1/30; de manera que, en realidad, jamás se habría producido la liberalización del sector.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	3U2A4Ss+uSh7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/02/2020 13:18:13
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3U2A4Ss+uSh7tyTBn4Nqgg==		



Las denegaciones fueron recurridas por los solicitantes ante los tribunales de justicia y, tras diversas sentencias de sentido dispar dictadas por los tribunales superiores de Justicia, el **Tribunal Supremo**, en un abundante número de sentencias coincidentes, sentó la doctrina de que no era posible aceptar que la limitación 1/30 hubiera renacido como consecuencia de la aprobación de la Ley 9/2013. Por tanto, todos los solicitantes de autorizaciones formuladas entre la vigencia de la Ley Ómnibus de 2009 y el Real Decreto 1057/2015 tenían pleno derecho a que les fueran otorgadas.

Por tanto, la relación 1/30 está en vigor desde la aprobación del Real Decreto 1057/2015, habiendo sido elevada a rango de ley por el **Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril**. Pero la liberalización durante el periodo 2009-2015 dio lugar al crecimiento desaforado del número de autorizaciones VTC, la mayoría de ellas otorgadas por sentencia firme, que han hecho que la ratio 1/30 se incumpla en la práctica.

El día 25 de octubre de 2018 el Congreso de los Diputados convalida el Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la LOTT en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, el cual establece que serán los órganos que ostenten las competencias en materia de transporte urbano (ayuntamientos) los que, en el ejercicio de estas, determinarán las condiciones en que podrán ser autorizados y prestados los servicios de transporte de viajeros íntegramente desarrollados en su ámbito territorial (el municipio). Conforme a esta reforma de la LOTT, las autorizaciones VTC de ámbito nacional habilitan, exclusivamente, para realizar servicios de carácter urbano (serán los órganos que ostenten las competencias en materia de transporte urbano los que establecerán las condiciones en que podrán ser autorizados y prestados los servicios cuando se desarrollen en su ámbito territorial).

Durante el tiempo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto-ley 3/2018 hasta la aprobación del Real Decreto-ley 13/2018 quedó de manifiesto que las medidas que contemplaba aquel no eran suficientes para atender los problemas de movilidad, congestión de tráfico y medioambientales que el incremento de la oferta de transporte urbano en vehículos de turismo estaba ocasionando en los principales núcleos urbanos de nuestro país, consecuencia de la entrada descontrolada de los VTC. Igualmente, el rápido crecimiento de esta modalidad de transporte (VTC) puede dar lugar a un desequilibrio entre oferta y demanda de transporte en vehículos de turismo que provoque un deterioro general de los servicios, en perjuicio de los viajeros.

La solución de los problemas de movilidad o medioambientales que se están planteando en nuestros principales núcleos urbanos exige precisar y definir las condiciones de prestación del arrendamiento de vehículos con conductor teniendo en cuenta las circunstancias demográficas, la dotación de infraestructuras y la economía estacional que presentan aquellas ciudades en las que el crecimiento de la oferta de transporte en vehículos de turismo está teniendo un mayor impacto. Por ello, se estima que las **comunidades autónomas** y **ayuntamientos** son las Administraciones que, teniendo en cuenta las concretas circunstancias del transporte y movilidad en su ámbito territorial, pueden precisar de forma más eficiente las condiciones de prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor. A tal fin, el legislador, mediante el Real Decreto-Ley 13/2018, habilitó a las Comunidades Autónomas para concretar, desarrollar, o modificar, de forma temporal o definitiva, determinados aspectos de la reglamentación estatal para dicho servicio (condiciones de explotación), cuando su recorrido no exceda de su propio territorio (Disposición Adicional 1ª del Real Decreto-Ley 13/2018), al tiempo que reconocía la competencia de los

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	3U2A4Ss+uSh7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/02/2020 13:18:13
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3U2A4Ss+uSh7tyTBn4Nqgg==		



ayuntamientos en materia de utilización del dominio público viario, gestión del tráfico urbano, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación atmosférica.

En este punto, pues, es necesario diferenciar los siguientes aspectos:

- 1º) El Real Decreto-Ley contempla una **moratoria** a modo de régimen de compensación por los perjuicios que la nueva definición del ámbito territorial de las autorizaciones pueda ocasionar a los titulares de las otorgadas con arreglo a la anterior normativa.
- 2º) En cambio, la habilitación para regular determinados aspectos del **régimen de prestación de servicios** de los VTC (condiciones de precontratación, solicitud de servicios, captación de clientes, servicios u horarios obligatorios, especificaciones de vehículos y recorridos mínimos y máximos) por las comunidades autónomas, está ya plenamente en vigor. Así lo establece la Disposición Adicional 1ª Real Decreto-Ley 13/2018.
- 3º) Y, en tercer lugar, están aspectos como utilización del viario público, gestión del tráfico, medioambiente, estacionamiento, horarios, calendarios y restricciones a la circulación por razones de contaminación que, según establece la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 13/2018, pueden y deben ser reguladas por los ayuntamientos durante el periodo transitorio hasta la puesta en funcionamiento de la licencia municipal.

En diciembre de 2018, las asociaciones más representativas del taxi de Sevilla entregaron al gobierno de la ciudad una petición para que ejercitara la habilitación contenida en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-ley 13/2018, apartado 1.c) y procediera a establecer un marco regulatorio municipal para la actividad de los servicios VTC, al tiempo que se solicitada que se formara a la Policía Local en esta materia y se creara una mesa de trabajo para abordar dicha regulación. Esta petición no ha tenido ningún recorrido práctico, es decir, no se ha regulado la actividad de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor, lo que ha conducido a un impacto notable en la movilidad de Sevilla derivado de la llegada de cientos de vehículos con autorización VTC nacional (que prestan casi exclusivamente servicios urbanos).

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La creación en el plazo de un mes de un Registro Municipal de Empresas, Vehículos y Autorizaciones de servicios de arrendamiento de vehículos con conductor, de carácter público, imprescindible para determinar el número de autorizaciones VTC que operan en la ciudad y, por tanto, su impacto, en la movilidad de Sevilla.

SEGUNDO: La aprobación durante el año 2020 de una Ordenanza Municipal reguladora del régimen jurídico aplicable a los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) que se realicen con origen y destino en el término municipal de la ciudad de Sevilla, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Única, apartado 1.c) del Real Decreto-Ley 13/2018.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	3U2A4Ss+uSh7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/02/2020 13:18:13
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3U2A4Ss+uSh7tyTBn4Nqgg==		



TERCERO: La constitución en el plazo de un mes desde la aprobación de esta moción, de una mesa de trabajo con las asociaciones locales más representativas del transporte público de viajeros en turismos de Sevilla que, permita a estas participar activamente y realizar un seguimiento del contenido y avances de la Ordenanza.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Eva María Oliva Ruiz
Concejala Adelante Sevilla

VºBº:
Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	3U2A4Ss+uSh7tyTBn4Nqgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/02/2020 13:18:13
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3U2A4Ss+uSh7tyTBn4Nqgg==		



20	Nº. 19
SALIDA	

MOCIÓN SOBRE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

La Renta Mínima de Inserción en Andalucía fue una de las grandes ilusiones ópticas del gobierno del PSOE en la Junta de Andalucía que se vendió como una apuesta por las familias vulnerables andaluzas. Su implementación respondía a la necesidad de ejecutar el derecho reconocido en el artículo 23.2, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, por el que toda persona que resida en Andalucía debe tener garantizadas unas condiciones de vida digna, que, en caso de necesidad, deben ser los poderes públicos quienes la garanticen a través de una renta básica. Es evidente que el Estatuto de Autonomía propone una medida mucho más ambiciosa que la actual Renta Mínima de Inserción, estando ésta diseñada como una medida coyuntural que actúe de forma urgente para reducir las tasas de pobreza, siempre y cuando sea dotada de recursos adecuados y suficientes para cumplir de forma eficaz con su misión.

En el momento de su aprobación, el 32,3% de los andaluces y andaluzas eran pobres y el 41,7% se encontraba en riesgo de pobreza o exclusión social (casi 14 puntos porcentuales sobre la media nacional que rozaba el 28%). Ya entonces se contaba con un 33,11% de menores de 16 años pobres o en riesgo de exclusión social y con un 9,9% de las personas residentes en Andalucía que sufrían pobreza severa, por lo que los apenas 40.000 hogares a los que pretendía llegar de entre los más de los más de 350.000 hogares andaluces afectados por pobreza severa, no suponían más que un remedio de mínimos cuando seguíamos y seguimos viendo cómo los ricos son cada vez más ricos y los pobres, cada vez más pobres.

Tras ponerse en marcha, fueron muchas las familias esperanzadas, pero su ilusión apenas si llegó a hacerse realidad en unas cuantas dado que la falta de fondos, los cambios burocráticos y la falta de personal propiciaron que la mayoría de afectados y afectadas por la Renta Mínima de Inserción (RMISA) esperasen periodos de más de ocho

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	RodNLx0Sb9KdVfFUttAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/02/2020 14:19:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RodNLx0Sb9KdVfFUttAmtw==		



meses a que se resolviese su expediente. Ocho meses cuando el artículo 32.2 del Decreto-Ley 21/2017 del 19 de diciembre establece tan sólo dos.

En los Presupuestos aprobados recientemente se congela la partida destinada a la RMISA. Cabe recordar que en los Presupuestos para 2019 el Gobierno del PP y Cs apoyado por VOX redujo en un 30% dicha partida con respecto a los recursos incluidos en los Presupuestos para 2018, a pesar de que Save the Children alertó de la insuficiencia de esta cuantía y de que la medida, tal y como estaba diseñada y financiada, no permite salir de la pobreza severa en la que se encuentran casi 350.000 hogares andaluces. Todo esto en clara contradicción con el sentido de la misma ya que, tal y como viene reflejado en el Apartado IV del PREÁMBULO DEL DECRETO LEY 3/2017 en su Consideración vigésimo quinta "Se introduce el carácter garantista de la RMIS de Andalucía en cuanto a su financiación, derivado de lo establecido en la Ley 9/16 de 27 de diciembre, que regirá también el régimen sancionador".

También es necesario señalar que la cuantía de la RMISA incumple claramente la Carta Social Europea, que establece que los Estados miembros deben garantizar prestaciones y rentas que permitan a sus habitantes a no vivir por debajo del umbral de la pobreza, estando éste situado en aproximadamente 739 €/mes, mientras que dicha prestación está cuantificada en torno a los 419 €/mes.

Desde el Defensor del Pueblo Andaluz se ha denunciado en varias ocasiones esta situación, pero la respuesta de la Administración sigue siendo el silencio. A todo ello agregar que resulta especialmente indignante que la única información que las personas afectadas reciben por parte de la Administración viene de respuestas a llamadas realizadas al teléfono de información habilitado para ello y que en su gran mayoría apenas si constan del lamento por no poder ofrecer ninguna información.

En Sevilla, numerosas familias en situación desesperada siguen a la espera de recibir esta Renta, lo que supone no poder cubrir las necesidades mínimas para poder sobrevivir teniendo que recurrir a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, saturando de manera innecesaria este recurso y repercutiendo dicho gasto al Ayuntamiento. En la mayoría de los casos, y debido a la pésima gestión de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en su tramitación, se llega a esperar hasta ocho meses a que sea reconocida y varios meses más hasta ser recibida. Esta situación, unida a las dificultades que la mayoría de estas familias tienen para acceder a otros servicios públicos, supone la caída total en el abandono, el vacío social o, incluso, dificultades aún mayores para soportar una correcta alimentación de hijos e hijas. Además, debido a que la ley no está adaptada a la realidad social actual y no contempla la alta eventualidad laboral, obliga a las familias más necesitadas y con menos recursos a renunciar a jornales del Ayuntamiento para no perder el derecho a percibir la RMISA.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	RodNLx0Sb9KdVfFUttAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/02/2020 14:19:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RodNLx0Sb9KdVfFUttAmtw==		



Las familias de Sevilla que sufren las consecuencias están hartas de oír el famoso "y tú más" y merecen que, entre todas, busquemos una solución que concluya en una agilización real de los trámites y una recepción en tiempo y forma de la RMISA.

Desde Adelante Sevilla entendemos que las trabas burocráticas a las que se enfrentan las familias solicitantes, los retrasos en su concesión y pago, y la decisión política de no dotar de recursos presupuestarios suficientes para atender a todas las andaluzas y andaluces que se encuentran en riesgo de pobreza, no sólo son contrarias al Estatuto de Autonomía de Andalucía, sino que son un grave error en términos de política económica y justicia social.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar, a la mayor brevedad posible, los trámites para establecer el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tal como establece la consideración decimonovena del preámbulo del Decreto Ley 3/2017, para la verificación por medios telemáticos de determinadas situaciones que hasta la fecha se realizan mediante la presentación de la documentación por la persona solicitante.

SEGUNDO: Garantizar la estabilidad de la plantilla que se hace cargo de la R.M.I.S.A. creando un programa propio y a través de la figura de interinos adscritos a programa (al menos durante tres años como permite el EBEP), mientras se dan los pasos necesarios para crear puestos de estructura en la RPT.

TERCERO: Dotar de los recursos necesarios para garantizar el traslado de las solicitudes que tengan entrada en este Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales Comunitarios (SS.SS.CC.) dentro del mismo mes en que éstas sean recepcionadas.

CUARTO: Dotar al equipo técnico de los SS.SS.CC. de la formación profesional necesaria para dar información fehaciente, con criterios unificados y una correcta aplicación de la normativa vigente.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	RodNLx0Sb9KdVfFUttAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/02/2020 14:19:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RodNLx0Sb9KdVfFUttAmtw==		



QUINTO: Dotar de la necesaria asistencia administrativa a las personas solicitantes de la R.M.I.S.A. para la gestión de las posibles reclamaciones ante denegaciones o silencio administrativo.

SEXTO: Instar a la Junta de Andalucía a realizar las gestiones necesarias para acelerar los trámites que correspondan y asegurar que las personas que solicitan la Renta Mínima de Inserción tengan respuesta en los plazos marcados por la Ley y reciban, si les correspondiesen, las cantidades estipuladas en el menor tiempo posible.

SÉPTIMO: Instar a la Junta de Andalucía a incrementar las cuantías de la prestación con el fin de que las mismas alcancen un mínimo vital que permitan a las personas beneficiarias superar el umbral de la pobreza y acceder a las mismas aquellas otras personas que, aún teniendo ingresos que superan el requisito actual, estos no alcanzan el dicho umbral.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Sandra Heredia Fernández
Portavoz Adjunto

VºBº:
Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	RodNLx0Sb9KdVfFUttAmtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/02/2020 14:19:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RodNLx0Sb9KdVfFUttAmtw==		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA LA
PROTECCIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DENUNCIANTES DE CORRUPCIÓN
EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN
ESPECIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO**

El grupo municipal de Ciudadanos eleva la presente propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla para que la administración local ponga en marcha mecanismos que garanticen la protección de los empleados públicos, trabajadores de empresas municipales y/o personal perteneciente a empresas contratistas con la administración local o con empresas municipales que pongan en conocimiento de las autoridades información sobre posibles casos de corrupción o actuaciones que atenten contra el interés general.

La corrupción es, junto con el paro, la principal preocupación de los españoles. Las personas que trabajan para una organización pública, o están en contacto con ella en el contexto de sus actividades laborales, son a menudo las primeras en tener conocimiento de la aparición de amenazas o perjuicios para el interés público. Al informar sobre la comisión de estas posibles infracciones, estas personas actúan como denunciantes (en inglés, conocidas coloquialmente como *whistleblowers*), desempeñando un papel clave en la revelación y prevención de abusos, y convirtiéndose en protectores del bienestar social.

Sin embargo, los principales problemas con los que se puede encontrar el personal funcionario, las empresas o la ciudadanía en general a la hora de denunciar un caso de corrupción son sus preocupaciones o sospechas por temor a represalias laborales, contractuales o incluso personales. En este contexto, es necesario reconocer la importancia de prestar una protección equilibrada y efectiva a los denunciantes.

La protección de los denunciantes es necesaria para mejorar la aplicación de la normativa en materia de contratación pública. Es necesaria, no solamente para prevenir y detectar los posibles casos de fraude y corrupción en la contratación pública, sino también para abordar la insuficiente ejecución de los contratos de obras, de suministro de productos o de prestación de servicios adjudicados.

Con el objetivo de proteger a estos denunciantes, proponemos habilitar un canal de comunicación anónima a través del que cualquier persona podrá poner en conocimiento de las autoridades, sin tener que revelar su identidad, la información o la documentación de que dispongan sobre actuaciones ilícitas o contrarias al interés

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	dr9L3uTmwZ3UzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/02/2020 20:30:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dr9L3uTmwZ3UzHYnOwOu/A==		



general de que dispongan. También planteamos prohibir y sancionar cualquier acto de represalia que se produzca por razón de la información revelada a las autoridades.

Asimismo, teniendo en cuenta que la finalidad principal de la presente propuesta es atajar cualquier forma de corrupción, es imprescindible establecer mecanismos para que los denunciantes sean responsables de disponer de motivos razonables para creer, a la luz de las circunstancias y de la información de que dispongan en el momento de la denuncia, que los hechos que denuncian son ciertos. Ese requisito es una salvaguardia esencial frente a denuncias malintencionadas, frívolas o abusivas.

La Unión Europea ha aprobado recientemente la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que es necesario trasponer a la normativa nacional antes del 17 de diciembre de 2021.

Desde Ciudadanos, en cuyo ADN está la lucha contra la corrupción, estamos convencido de que tenemos la oportunidad de colocar a Sevilla en la vanguardia y ser un referente en la lucha frente a la corrupción en consonancia con el anteproyecto de Ley referido a la lucha integral contra el fraude y la corrupción, creación de una oficina andaluza de lucha contra el fraude y a la protección de las personas denunciantes que está impulsando el Gobierno de la Junta de Andalucía.

Adicionalmente con esta propuesta queremos también poner a disposición de los trabajadores de las distintas empresas contratistas con la administración local o con empresas municipales un canal de comunicación con las mismas garantías ya expresadas a través del cual puedan poner en conocimiento del poder adjudicador aquellas irregularidades o falta de cumplimiento de las condiciones contractuales, especialmente las relacionadas con sus derechos laborales. De esta manera el Ayuntamiento podrá requerir a la contratista al cumplimiento de los pliegos para garantizar que sus cláusulas, especialmente las que están relacionadas con los derechos de los trabajadores, se llevan a la práctica efectivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno los siguientes

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	dr9L3uTmwZ3UzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/02/2020 20:30:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dr9L3uTmwZ3UzHYnOwOu/A==		



ACUERDOS

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla muestra su apoyo a los empleados públicos y trabajadores de empresas municipales y/o personal perteneciente a empresas contratistas con la administración local o con empresas municipales que siendo concedores de casos de corrupción o actuaciones que, en el ámbito municipal, atenten contra el interés general, lo pongan en conocimiento de las autoridades correspondientes.

SEGUNDO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla insta al equipo de gobierno a poner en marcha cuantos mecanismos sean necesarios para garantizar la protección de aquellos empleados públicos, trabajadores de empresas municipales y/o personal perteneciente a empresas contratistas con la administración local o con empresas municipales, que pongan en conocimiento de las autoridades información sobre casos de corrupción o actuaciones que, en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, atenten contra el interés general. En este sentido, el Ayuntamiento de Sevilla:

- A) Habilitará un canal de comunicación anónima a través del que cualquier persona de los colectivos relacionados en el apartado anterior, podrá poner en conocimiento de las autoridades, sin tener que revelar su identidad, la información o la documentación de que dispongan sobre actuaciones ilícitas o contrarias al interés general de que dispongan, así como incumplimientos contractuales de las empresas contratistas con el Ayuntamiento de Sevilla, especialmente aquellos relacionados con los derechos de los trabajadores.
- B) Prohibirá y sancionará cualquier acto de represalia que se produzca por razón de la información revelada a las autoridades, sobre casos de corrupción o actuaciones que, en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, atenten contra el interés general.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	dr9L3uTmwZ3UzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/02/2020 20:30:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dr9L3uTmwZ3UzHYnOwOu/A==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN, SOBRE LA CREACIÓN DE LUGARES RESERVADOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, Y UN TRAMO SIN RUIDO, EN EL RECORRIDO DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS.

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sevilla es, sin duda, una ciudad que no es testigo indiferente de aquellas situaciones por las que atraviesan las personas de movilidad reducida. Sin embargo, ello no implica que no haya margen de mejora, antes al contrario, debemos crecer en solidaridad y en concienciación. Debemos mejorar en inclusión en favor de aquellas personas cuya movilidad es reducida.

Ciudades como Madrid, Salamanca, Jerez de la Frontera, Carmona o Granada llevan algunos años creando lugares reservados, y acotados, para personas de movilidad reducida a lo largo del trayecto de sus cabalgatas de Reyes Magos. Sevilla debe asumir el reto de trabajar por tener, como tales ciudades, una cabalgata cada vez más abierta a todos.

Código Seguro De Verificación:	vwL4LTZEovK7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia De Polavieja Ferre	Firmado	06/02/2020 18:34:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vwL4LTZEovK7lp9EtdwkSQ==		



Seleccionar en el recorrido de la cabalgata de Reyes Magos al menos 3 puntos en los que se reserven y acoten plazas para personas de movilidad reducida, y establecer un tramo sin ruido, hará que un evento tan emblemático para nuestra Ciudad como la cabalgata, dé un paso de gigante en la inclusión de personas con movilidad reducida y del espectro autista.

Sin duda alguna, estas cuestiones deberán concretarse en continuo diálogo entre el Ayuntamiento y el Excmo. Ateneo de Sevilla.

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Que se establezcan, al menos, 3 lugares a lo largo del recorrido de la cabalgata de Reyes Magos acotados y reservados para personas con movilidad reducida, estableciendo, así mismo, los pertinentes accesos para tales personas.

Fdo.- Gonzalo García de Polavieja Ferre

Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación:	vwL4LTZEovK7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia De Polavieja Ferre	Firmado	06/02/2020 18:34:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vwL4LTZEovK7lp9EtdwkSQ==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO, SOBRE EL "DÍA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO" Y EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD"

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de enero es la fecha elegida por el Parlamento Europeo y por la Asamblea General de las Naciones Unidas para instaurar el "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad".

Esta fecha coincide con la liberación, en 1945, del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia), donde fueron asesinados cientos de miles de personas de todas las condiciones, clases y nacionalidades; especialmente judíos, polacos y húngaros; polacos católicos, gitanos, disidentes políticos y homosexuales. **Entre ellos en 2019 pudimos conocer la identidad de hasta 88 sevillanos que fueron asesinados en distintos campos de concentración nazis.**

Código Seguro De Verificación:	/y51JzSDlwX0AhQAnLr4Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	31/01/2020 12:05:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//y51JzSDlwX0AhQAnLr4Lw==		



En este sentido queremos unirnos al recuerdo de las víctimas y a los actos de condena de uno de los sucesos más oscuros y terribles de la historia de Europa: la aniquilación sistemática y premeditada por parte del Estado nacional socialista de millones de personas, que fueron perseguidas por motivos de raza (judíos), origen étnico (gitanos), religión (católicos), categoría social, convicciones políticas u orientación sexual (homosexuales).

Es por ello que REITERAMOS:

1º. El derecho de toda persona a practicar sus creencias religiosas.

2º. El derecho de toda persona a manifestar sus ideas políticas y a ser respetado con independencia de su origen étnico o cultural, o su orientación sexual.

3º. Rechazamos cualquier afirmación o manifestación orientada a negar o minimizar total o parcialmente los sufrimientos y persecuciones acaecidos en ese periodo histórico.

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal formula la siguiente

Código Seguro De Verificación:	/y51JzSDlwX0AhQAnLr4Lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	31/01/2020 12:05:14	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//y51JzSDlwX0AhQAnLr4Lw==			

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Ayuntamiento Pleno de Sevilla, con motivo del día 27 de enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad” quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis: la comunidad judía, los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana, homosexuales objeto de persecución y muerte y **en especial, a los más de 80 sevillanos asesinados en campos de concentración nazis.**

2. Asimismo, el Ayuntamiento Pleno de Sevilla, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie, y con sus limitados medios, lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados “Justos entre las Naciones” en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón; Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.

Fdo.- M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz del Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación:	/y51JzSDlwX0AhQAnLr4Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	31/01/2020 12:05:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//y51JzSDlwX0AhQAnLr4Lw==		

